

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 02 MAYO 2016

DECRETO N° 0274

VISTO el Decreto N° 0198/11 y sus prórrogas, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Decreto se aprobó el Contrato de Locación de Servicios con Aportes del Sr. **MARIO MARCELO GAMBOA**, DNI N° 25.885.528, para que preste servicios en esta Comuna;

QUE dicha contratación fue prorrogada por los Decretos N°s. 0029/12, 0081/13, 0072/14, 0137/15, 1721/15 y 0038/16;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL CONTRATADO"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARIO MARCELO GAMBOA**, DNI N° 25.885.528, aprobado por el Decreto N° 0198/11, con sus respectiva prórrogas.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0276

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196081-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 735, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ROJAS DEOLINDA DEL VALLE**, D.N.I. N° 24.119.697 y el Sr. **IÑIGUEZ INOCENCIO ANTONIO**, D.N.I. N° 7.250.769, ambos con domicilio denunciado en Manzana 315 "C" – Lote N° 19 – Barrio Norte Grande de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rojas Deolinda del Valle;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rojas Deolinda del Valle ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 735, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen N° 145/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 19 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ROJAS DEOLINDA DEL VALLE**, D.N.I. N° 24.119.697 y del Sr. **IÑIGUEZ INOCENCIO ANTONIO**, D.N.I. N° 7.250.769, ambos con domicilio denunciado en Manzana 315 "C" – Lote N° 19 – Barrio Norte Grande de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 735, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **ROJAS DEOLINDA DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO Nº 0277

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 058388-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 876, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **BALDERRAMA ROSA CELIA**, D.N.I. **11.283.011**, con domicilio denunciado en Pje. Bolivia Nº 477 – Villa San Antonio de esta ciudad y la Sra. **BALDERRAMA CLELIA**, D.N.I. **5.415.144**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo Nº 1601 – Barrio La Fama de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Balderrama Clelia;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Balderrama Rosa Celia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuatro (04) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la ex Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela Nº 876, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen Nº 53/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs.16;

QUE a fs. 24 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/08;

QUE a fs. 13 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **BALDERRAMA ROSA CELIA**, D.N.I. **11.283.011**, con domicilio denunciado en Pje. Bolivia Nº 477 – Barrio San Antonio de esta ciudad y de la Sra. **BALDERRAMA CLELIA**, D.N.I. **5.415.144**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo Nº 1601 – Barrio La Fama de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 876, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 14.048.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **BALDERRAMA CLELIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0278

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044626-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 825, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GONZALEZ OSVALDO RAMON, D.N.I. N° 11.080.277**, con domicilio denunciado en calle Libertad N° 348 - Villa Estela de esta ciudad y el Sr. **RODRIGUEZ GUSTAVO RENE, D.N.I. N° 11.081.223**, con domicilio denunciado en calle Enrique Janín N° 2032 - Barrio Periodista de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. González Osvaldo Ramón;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. González Ramón Osvaldo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando comprobante de pago a fs. 05;

QUE a fs.09 el ex Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 12/13 rola dictamen N° 86/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 14;

QUE a fs. 16 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 825, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, en el Plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma, y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GONZALEZ OSVALDO RAMON, D.N.I. N° 11.080.277**, con domicilio denunciado en calle Libertad N° 348 - Villa Estela de esta ciudad y del Sr. **RODRIGUEZ GUSTAVO RENE, D.N.I. N° 11.081.223**, con domicilio denunciado en calle Enrique Janín N° 2032 - Barrio Periodista de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 825, Sector "O",

Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **GONZALEZ OSVALDO RAMON** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0279

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010962-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 795, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ALVAREZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 25.122.149** y la Sra. **AVILA JACINTA, D.N.I. N° 16.887.550**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 357 – Casa N° 10 – calle EL Aybal – Barrio La Fama de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Ávila Jacinta;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Álvarez Luis Alberto, ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con una entrega inicial y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro, que la Parcela N° 795, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, se encuentra libre de mejoras y según sus registros libre para su adjudicación;

QUE a fs.12la Sección Archivo Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan de fs. 05/06;

QUE a fs. 14 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 088/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ALVAREZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 25.122.149** y de la Sra. **AVILA JACINTA, D.N.I. N° 16.887.550**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 357 – Casa N° 10 – calle EL Aybal – Barrio La Fama de esta ciudad, , la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 795, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de*

treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **AVILA JACINTA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0280

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026540-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 980, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARDOZO SONIA CECILIA, D.N.I. N° 20.920.079**, con domicilio denunciado en Arroyo Colorado – Sta. Clara – Jujuy y la Sra. **CARDOZO LIDIA RAQUEL, D.N.I. N° 29.335.052**, con domicilio denunciado en Manzana 201 "I" – Lote 1 – Barrio Norte Grande de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Cardozo Lidia Raquel;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Cardozo Sonia Cecilia, ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 980, Sector "Q", Sección "D", Zona 3°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.16 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones

autorizadas por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 19/20 rola dictamen N° 090/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARDOZO SONIA CECILIA, D.N.I. N° 20.920.079**, con domicilio denunciado en Arroyo Colorado – Sta. Clara – Jujuy y de la Sra. **CARDOZO LIDIA RAQUEL, D.N.I. N° 29.335.052**, con domicilio denunciado en Manzana 201 "I" – Lote 1 – Barrio Norte Grandede esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 980, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.048.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CARDOZO LIDIA RAQUEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0281

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029840-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 535, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **MONTELLANOS ROBERTO FELIX, D.N.I. N° 7.262.975**, con domicilio denunciado en calle Arturo Dávalos N° 320 - Villa Soledad de esta ciudad y la Sra. **MONTELLANOS JACOBA CRISTINA, D.N.I. N° 3.165.978**, con domicilio denunciado en calle Los Cardenales N° 03 – Barrio El Manjón de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Montellanos Roberto Félix;

QUE a fs. 03 y 18 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Montellanos Roberto Félix ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 535, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/11 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, dependiente de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 14;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 22 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MONTELLANOS ROBERTO FELIX, D.N.I. N° 7.262.975**, con domicilio denunciado en calle Arturo Dávalos N° 320 - Villa Soledad de esta ciudad y de la Sra. **MONTELLANOS JACOBA CRISTINA, D.N.I. N° 3.165.978**, con

domicilio denunciado en calle Los Cardenales N° 03 – Barrio El Manjón de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 535, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14.882.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **MONTELLANOS ROBERTO FELIX** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0282

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 173178-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 715, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CORTEZ HUGO RAFAEL**, D.N.I. N° 13.543.527 y el Sr. **CORTEZ CORONEL PABLO LEONEL**, D.N.I. N° 32.455.164, ambos con domicilio denunciado en Manzana 02 – Lote N° 014 – Ampliación Villa Juanita de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Cortez Hugo Rafael;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Cortez Hugo Rafael ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 vta. la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 715, Sector "M", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el División de Recaudación Municipal, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen N° 69/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizado por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CORTEZ HUGO RAFAEL**, D.N.I. N° 13.543.527 y del Sr. **CORTEZ CORONEL PABLO LEONEL**, D.N.I. N° 32.455.164, ambos con domicilio denunciado en Manzana 02 – Lote N° 014 – Ampliación Villa Juanita de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 715, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y

sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **CORTEZ HUGO RAFAEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0283

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035173-SG-2014.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 293, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote N° 293, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 23 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por el Sr. **AGUILAR JUAN JOSE, D.N.I N° 30.082.976**, con domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 245 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y la Sra. **AGUILAR VIRGINIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26.031.128**, con domicilio denunciado en calle Los Juncos N° 800 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05/06 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 07/09 rolan Certificados de Libre Deuda expedidos por la Dirección General de Inmuebles y la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 14 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de Clausulas Generales, designando como representante a la Sra. Aguilar Virginia del Carmen;

QUE a fs. 16 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Aguilar Virginia del Carmen adquirió los derechos del Lote N° 293, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa

Cruz, abonando el precio de la concesión en forma financiada, con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 10/13 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 20 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 10/13;

QUE a fs. 25/26 rola Dictamen N° 85/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **AGUILAR JUAN JOSE, D.N.I N° 30.082.976**, con domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 245 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y de la Sra. **AGUILAR VIRGINIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26.031.128**, con domicilio denunciado en calle Los Juncos N° 800 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 293, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR **INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- OMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **AGUILAR VIRGINIA DEL CARMEN**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 05 MAYO 2016

DECRETO N° 0284
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 06-05-2016 hasta el día 10-05-2016 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE a tal efecto resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 06-05-2016 hasta el día 10-05-2016 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

RESOLUCION

SALTA, 02 MAYO 2016

RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 675-2016.

VISTO la nota de la referencia mediante el cual el Sr. **SERGIO MARCELO HERRERA**, DNI N° 24.875.494, solicita se rectifique el número de documento que se consigna en el Decreto N° 1699/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto en su Anexo II, designa al Sr. **Herrera** para ocupar el cargo de Director de Logística de Emergencia de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, donde se consigna como número de documento "36.804.205", por lo que se hace preciso enmendar tal equívoco y a tal fin agrega fotocopia del Documento Nacional de Identidad (fs. 02);

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el número de documento que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1699/15, Anexo II, del Sr. **SERGIO MARCELO HERRERA**, DNI N° 24.875.494, debiendo registrarse como correcto donde dice "36.804.205," debe decir: "**24.875.494**".

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAYO 2016

RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.254-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **VÍCTOR MARCELO PALOPOLI**, DNI N° 16.000.813, solicita se rectifique su apellido que fue erróneamente escrito en el Decreto N° 0979/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto, en su Anexo, incorpora al Sr. **Palopoli** a la planta permanente de esta Comuna, en la Dirección de Prevención de Contingencias de la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretarías de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno y allí se consigna como apellido "PALOPOLO",

QUE a fs. 05 se agrega fotocopia del Documento Nacional de Identidad del nombrado agente en el cual se acredita correctamente su apellido;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos, se observa error material el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el apellido del Sr. **VICTOR MARCELO PALOPOLI**, DNI N° 16.000.813, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0970/15, donde dice "PALOPOLO" debe decir: "PALOPOLI".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAYO 2016

**RESOLUCIÓN N° 013
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1388-2016.

VISTO la Nota de la referencia mediante el cual el Sr. **RICARDO ADRIÁN RECALDE**, DNI N° 21.607.433, solicita se rectifique el nombre y el número de documento que se consigna en el Decreto N° 1699/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado Decreto, Anexo II, se designa al Sr. **Recalde** para ocupar el cargo de Director de Juntas Vecinales de la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno y en el mismo se consigna como único nombre "Ricardo" y como número de documento "21.607.443";

QUE a fs. 02 de estas actuaciones se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad del nombrado agente, en el cual se registra como nombre: "Ricardo Adrián Recalde" y su número es el "21.607.433";

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos, se observa error material el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el nombre y el número de documento que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1699/15,

Anexo II, donde dice "RICARDO RECALDE, DNI N° 21.607.443," debe decir: "RICARDO ADRIAN RECALDE, DNI N° 21.607.433".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAYO 2016

**RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 005.292-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Control Comercial solicita la rectificación del nombre de una de las dependencias consignadas en el Anexo I del Decreto N° 1699/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada normativa se estipula "Dirección de Ventos y Espectáculos" de la Dirección General de Espacios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial, cuando en realidad corresponde que diga "Dirección de Eventos y Espectáculos";

QUE claramente se observa un error material que debe subsanarse;

QUE por Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR a partir de la vigencia del Decreto N° 0095/16 el nombre de la dependencia que se consigna en el Decreto N° 1699/15, Anexo I, debiendo registrarse como correcto donde dice "DIRECCIÓN DE VENTOS Y ESPECTACULOS," debe decir: "DIRECCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAYO 2016

**RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 003.072-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 1699/15, Anexo I, mediante el cual se designa al Sr. **JUAN CARLOS FLORES**, DNI N° 10.493.615, para ocupar el cargo

de Director General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones el Sub Secretario de Prevención y Emergencias solicita se rectifique el nivel remunerativo conforme a la titularización dispuesta por Decreto N° 1168/12 y se adjunta a fs. 08/10, por lo que se hace preciso enmendar tal equívoco;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el cargo del Sr. **JUAN CARLOS FLORES**, DNI N° 10.493.615, que se consigna en el Decreto N° 1699/15, Anexo I, en el cual se lo designa como Director Nivel 13, debiendo registrarse como correcto: "**DIRECTOR GENERAL, NIVEL 14**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 02 MAYO 2016

**RESOLUCIÓN N° 016
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expedientes N°s. 078.874-SG-2014, 041.774-SG-2015, 056.383.-SG-2015, 059.697-SG-2015 y Nota SIGA N° 3.199-2016.

VISTO los expedientes de la referencia y los Decretos N°s. 0015/16, 0095/16 y 0106/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se designa a los Sres. **CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ, ROBERTO GABRIEL LAGORIA, SOL AMIRA LEISECA, MELISA MARTEL y MATÍAS JOSÉ TEJERINA**, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE los agentes mencionados solicitan la rectificación de sus respectivos números de documentos, los cuales fueron consignados de manera errónea en los citados decretos y a tal fin agregan fotocopias de los Documentos Nacionales de Identidad (fs. 07, 22, 32, 42 y 52);

QUE por lo expuesto y atento a las constancias citadas precedentemente, se observa el error material que debe subsanarse;

QUE por Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR los números de documentos de las personas que se mencionan seguidamente, designadas en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna, según los Decretos que para cada caso se citan, debiendo registrarse como correcto los que se consignan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u> <u>Dcto. de Desig.</u>	<u>N° de Documento</u>
GONZÁLEZ, César Daniel 0095/16	"28.531.458"
LAGORIA, Roberto Gabriel 0015/16	"25.086.948"
LEISECA, Sol Amira 0106/16	"38.034.114"
MARTEL, Melisa 0048/16	"32.633.663"
TEJERINA, Matías José 0048/16	"35.477.842"

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia, Secretarías de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

Salta, 31 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0290
REF: EXPTE N° 16.104 -SV-2016.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NIEVES KIRIACO RAUL JORGE**, D.N.I N° 23.749.393, requiere renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "**D.2, A.3**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6230/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa Penal GAR N° 100.573/12.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Constancia del Juzgado de Garantías 5º Nom, **causa GAR N° 100573/12, la cual se encuentra en Tramite y sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.749.393).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Nieves Kiriaco Raúl Jorge, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23749393, en las clases A.2.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 04/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por el Dr. Cattaneo Marcelo Asesor de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se rechace el pedido de otorgamiento de la Licencia de Conducir.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.3", al Sr. **NIEVES KIRIACO RAUL JORGE**, D.N.I N° 23.749.393, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0326

REFERENCIA: Expedientes N° 34.042- SV- 2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **OSCARI ADRIANA NICOLASA DNI N° 27.701.332**, con domicilio en Tucumán N° 360, Salta Capital, a

efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 14.838/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs.03 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 04 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente Formiga Tiziano José Ángel.

QUE a fs. 06 a 10 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de los menores a cargo.

QUE a fs. 12 a 15 rola Partida de Nacimiento de los Menores a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 20 rola de la Policía de Salta Declaración Jurada de Ingresos mensuales.

QUE a fs. 21 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 28 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Alvarado al 100, turno Mañana, mano derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Carrasco Ivana Valeria, acredita tener a cargo 01 (una) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. OSCARI ADRIANA NICOLOASA DNI N° 27.701.332.**, con domicilio en Tucuman N° 360, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Alvarado al 100, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Oscarí Adriana Nicolasa DNI N° 27.701.332.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0327

REFERENCIA: Expte. N° 7190-SV-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **Vázquez Roberto Ricardo DNI N° 23.430.500**, con domicilio en Mza: 01 Casa: 10 B° Policial, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rola copia de Documentos Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento del solicitante.

QUE a fs. 04/05 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 2215/16, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 08 a 12 rola copia de Documento Nacional de Identidad y Partidas de Nacimiento del grupo familiar.

QUE a fs. 13 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por el Departamento de Estacionamiento Medido sugiriendo se otorgue al Sr. Vazquez Roberto Ricardo la cuadra de calle General Guemes al 1.300, turno mañana mano derecha.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Vázquez Roberto Ricardo DNI N° 23.430.500**, con domicilio en Mza. 01 Casa 10 B° Policial de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Güemes al 1.300, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Vázquez Roberto Ricardo DNI N° 23.430.500.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0336

REFERENCIA: Expte. N° 41.184-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Romero Cristian Raúl Rodrigo **DNI N° 41.274.927**, con domicilio en Mza: 188 "C2 Casa: 12 B° 26 de Marzo, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola copia del Documentos Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 03/04 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación Negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 06 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 14.495/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 07/09 rola copia de Documento Nacional de Identidad y Partidas de Nacimiento del menor a cargo.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 14 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por el Departamento de Estacionamiento Medido sugiriendo se otorgue al Sr. Romero Cristian Raúl Rodrigo la cuadra de calle General Guemes al 100, turno mañana, mano derecha.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de

dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **Romero Cristian Raúl Rodrigo DNI N° 41.274.927**, con domicilio en Mza: 188 "C" Lote: 12 B° 26 de Marzo de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Guemes al 100, mano derecha, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Romero Cristian Raúl Rodrigo DNI N° 41.274.927.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0337

REF: C° 82 –EXPTE. N° 28.340-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por la **Sra. Puca Liliana Rosaura, DNI N° 13.844.286**, con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 704 B° Finca Independencia, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 6815/15, en el que consta que la peticionante registra antecedentes.

QUE a fs. 03 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo Familiar

QUE a fs. 04 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 a 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de los menores a cargo.

QUE a fs. 13 a 18 rolan Oficios y Constancias de las causas de diferentes Juzgado.

QUE a fs. 19 a 21 rolan copias de Partidas de Nacimientos de los menores a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 24 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 27 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 32 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Entre Ríos al 700 turno Tarde Mano Derecha

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Puca Liliana Rosaura, acredita tener a cargo 03 (tres) menores, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. PUCA LILIANA ROSAURA DNI N° 13.844.286**, con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 704 B° Finca Independencia, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Entre Ríos al 700, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Puca Liliana Rosaura DNI N° 13.844.286.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0338

REFERENCIA: Expedientes N° 75.253- SG- 2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **SUAREZ STELLA MARIS DNI N° 25.091.337**, con domicilio en Mza: 205 Casa: 11 Seccion: "E" B° Norte Grande, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 06 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07/08 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 09 a 16 rolan fotocopias de Documentos Nacional de identidad y partidas de Nacimientos de los menores a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 17 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 14.852/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 20 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 23 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Leguizamón al 1.200 turno Mañana, mano derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Suarez Stella Maris, acredita tener a cargo 04 (cuatros) menores, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. SUAREZ STELLA MARIS DNI N° 25.091.337**, con domicilio en Mza: 205 Casa: 11 Sección: "E" B° Norte Grande, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Leguizamón al 1.200, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Suárez Stella Maris DNI N° 25.091.337.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCION Nº 0340

REFERENCIA: Expedientes Nº 77.515- SV-2014 y 10.068- SV- 2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **CARRASCO IVANA VALERIA DNI Nº 26.898.210**, con domicilio en Block: 23 Dpto: 02 Etapa III P.B Bº Parque Belgrano, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 4876/16, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 23/24 rola informe de antecedentes institucionales/certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 26/27 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante y del menor a cargo.

QUE a fs. 28 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 31 rola copia recibo de haberes mensuales de la solicitante.

QUE a fs. 33 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Belgrano al 400 turno Mañana, Manos Izquierda.

QUE a fs. 34 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza Nº 12170, la Sra. Carrasco Ivana Valeria, acredita tener a cargo 01 (una) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum Nº 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza Nº 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. CARRASCO IVANA VALERIA DNI Nº 26.898.210**, con domicilio en Block: 23 Dpto: 2 etapa III P.B Bº Parque Belgrano, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Belgrano al 400, mano Izquierda, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza Nº 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Carrasco Ivana Valeria DNI Nº 26.898.210.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCION Nº 0341

REFERENCIA: Expedientes Nº 36.414- SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **CARDOZO ANABEL MARIANELA DNI Nº 39.215.370**, con domicilio en Lavalle Nº 200 Bº 13 de Abril, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 16.466/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia de la solicitante.

QUE a fs. 04/05 rola informe de antecedentes institucionales/certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 a 08 y 11 rola copia Documento Nacional de Identidad y partida de nacimiento de la solicitante y de la menor.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la

peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 15 a 17 rola copia Documento Nacional de Identidad del grupo familiar que convive con la solicitante.

QUE de fs. 18 rola informe emitido por la Subsecretaria de Acción Social.

QUE a fs. 23 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Juramento al 200 turno Tarde, Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Cardozo Anabel Marianela, acredita tener a cargo 01 (una) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS...El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. Cardozo Anabel Marianela DNI N° 39.215.370**, con domicilio en Lavalle N° 200 B° 13 de Abril de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Juramento al 200, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Cardozo Anabel Marianela DNI N° 39.215.370.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0342

REF: C° 82 –EXPTE. N° 81.035-SV-2015-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. Pereira Pablo, DNI N° 11.282.319, con domicilio en Mza: 330"B" Lote: 5 B° 1° de Mayo Nacional Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 35.949/15, en el que consta que la peticionante registra antecedentes.

QUE a fs. 03 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 04 a 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los menores a cargos.

QUE a fs. 07 rola Constancia de CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 15 a 17 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 21 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle La Rioja al 700 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento el Sr. Pereira Pablo, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los

permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. PEREIRA PABLO DNI N° 11.282.319, con domicilio en Mza: 330 "B" Lote: 05 B° 1° de Mayo, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle La Rioja al 700, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Pereira Pablo DNI N° 11.282.319.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0344

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.757-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES, CARLOS DANTE** DNI N° 23.652.500 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.928/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa GAR-122.383/15 en fecha 16/03/15 se dispuso su Inmediata Libertad, causa VIF N° 425.848/13 se encuentra e Archivo.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.652.500).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Morales, Carlos Dante se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.652.500 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 14/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **MORALES, CARLOS DANTE**, DNI N° 23.652.500, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0345**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 20.302-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOLANO, WALTER FACUNDO** DNI N° 32.634.399, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.685/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 415/11- Sumario Penal N° 331/11 en fecha 03/02/16 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.634.329).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Solano, Walter Facundo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 32.634.329 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 11/03/16.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **SOLANO, WALTER FACUNDO**, DNI N° 32.634.329, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0346

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.592-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACUÑA, JORGE LUIS** DNI N° 10.451.671 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.439/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra **causa N° 25.456/93 por el cual se dicto Procesamiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.451.671).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Acuña, Jorge Luis que se desempeña como chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.451.671 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/03/16.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **ACUÑA, JORGE LUIS**, DNI N° 10.451.671, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0347

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.497-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, EVERALDO GABRIEL** DNI N° 23.018.639, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.280/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.018.639).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. **Mamani, Everaldo Gabriel** que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.018.639 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/05/2.015.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **MAMANI, EVERALDO GABRIEL**, DNI N° 23.018.639, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0348

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.457-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORUCO, JUAN FEDERICO** DNI N° 24.638.501 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.880/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-17.289/07 se encuentra en Trámite, no registrando Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.638.501).

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de División Motorista de Emergencia 911 dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Soruco, Juan Federico que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.638.501 con clases D.3, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/02/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3" al Sr. **SORUCO, JUAN FEDERICO**, DNI N° 24.638.501, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0349

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.890-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANCHEZ, SEBASTIAN JAVIER** DNI N° 26.907.309 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.047/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.907.309).

QUE a fs. 07 rola Constancia laboral de la Dirección de Emergencias S.A.M.E.C donde consta que el Sr. Sánchez, Sebastián Javier se desempeña como chofer de Móviles de dicha Institución.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Sánchez, Sebastián Javier que se desempeña como Chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 26.907.309 con clases D.3, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1" al Sr. **SANCHEZ, SEBASTIAN JAVIER**, DNI N° 26.907.309, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0350

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.844-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ, JUAN VITAL** DNI N° 14.303.373 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.241/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.303.373).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández, Juan Vital que se desempeña como chofer de Remis, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.303.373 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/04/16.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **FERNANDEZ, JUAN VITAL**, DNI N° 14.303.373, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0351

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.945-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUAREZ, DIEGO RUBEN** DNI N° 30.420.318 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.776/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 16.095/9 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30.420.318).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Suárez, Diego Rubén se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.420.318 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **SUAREZ, DIEGO RUBEN**, DNI N° 30.420.318, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0352

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.812-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NIEVA, ALBERTO ABRAHAM** DNI N° 29.737.538, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.066/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 29.737.538).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Nieva, Alberto Abraham que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.737.538 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/08/2020.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1" al Sr. **NIEVA, ALBERTO ABRAHAM**, DNI N° 29.737.538, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0353

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.834-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIROZ, ORLANDO MARCELO** DNI N° 25.437.455 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.675/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.437.455).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Quiroz, Marcelo Orlando que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.437.455 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/04/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 10 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 11 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Quiroz, Orlando Marcelo rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **QUIROZ, ORLANDO MARCELO**, DNI N° 25.437.455, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0354**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 20.999-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEAL, GUILLERMO JOSE** DNI N° 23.776.812, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, E.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.730/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 78.934/99 se encuentra en Trámite de Prescripción, sin que exista Inhabilitación o Restricción alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.**

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Leal, Guillermo José que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.776.812).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.776.812 con clases D.1, E.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.2, A.2.2" al Sr. **LEAL, GUILLERMO JOSE**, DNI N° 23.776.812, por el plazo de ley sin Impedimento Legal,

ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 13 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0355

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66.688-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CANSINOS NERI, JORGE ANDRES** DNI N° 24.338.020, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.869/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 16 y 18 a 20 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 26.067/6 se encuentra en Trámite, no existe Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros, causa N° 70.486/93 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra medidas de Inhabilitación vigente, causa N° 305/13 en fecha 21/03/16 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.338.020).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Cansinos Neri, Jorge Andrés que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 24.338.020 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/01/2010.

QUE a fs. 17 rola Informe de la Licenciada en Psicología Yañez Liendro, Romina Vanesa, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **CANSINOS NERI, JORGE ANDRES**, DNI N° 24.338.020, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0356

REFERENCIA: Expedientes N° 60.679- SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **SALDAÑO CANDELA EVELIN DNI N° 34.388.067**, con domicilio en Mza: 429 "A" Lote: 19 B° La Paz, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 25.396/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03/15 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 04/06 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05/07 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante y del menor a cargo.

QUE a fs. 09/10 rola copia Partida de Nacimiento de los menores a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permissionaria.

QUE de fs. 16 rola informe emitido por la Subsecretaria de Acción Social.

QUE a fs. 23 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Pje. Matos 1.300 turno Mañana, Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Saldaño Candela Evelin, acredita tener a cargo 01 (un) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permissionarios deberán cobrar el

estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. CANDELA EVELIN SALDAÑO DNI N° 34.388.067.**, con domicilio en Mza; 429 "A" Lote: 19 B° La Paz, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en Pje. Matos al 1.300, mano Derecha, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Saldaño Candela Evelin DNI N° 34.388.067.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0357

REFERENCIA: Expedientes N° 3834- SV-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **PEREZ CARMEN SOFIA DNI N° 24.875.673**, con domicilio en Mza: 437 "B" Lote: 10 Etapa: 3 B°

Solidaridad, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola informe de antecedentes institucionales/certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs.03 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 05 a 17 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de los menores a cargo.

QUE a fs. 18 rola Constancia de Cuil emitida por el ANSES de la solicitante.

QUE a fs. 20 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 36.957/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 23 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Pje. Zorrilla 50 turno Tarde, Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Pérez Carmen Sofía, acredita tener a cargo 05 (cinco) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. PEREZ CARMEN SOFIA DNI N° 24.875.673.**, con domicilio en Mza: 437 "B" Lote: 10 Etapa: 03 B°

Solidaridad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en Pje. Zorrilla 50, mano Derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Perez Carmen Sofia DNI N° 24.875.673.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0358

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.089-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ECHAGÜE CARO, JUAN GABRIEL** DNI N° 26.308.472 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, C, B.2, A.3**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.412/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 51.086/1 en fecha 31/03/15 se Dicto Extinción de la causa por Prescripción.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.308.472).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Echagüe Caro, Juan Gabriel que se desempeña como Personal de Transito.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.308.472 con clases D.3, C, B.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/04/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, C, B.2, A.3**" al Sr. **ECHAGÜE CARO, JUAN GABRIEL**, DNI N° 26.308.472, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0359

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.986-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TEMPESTTI, NORBERTO GABRIEL** DNI N° 20.972.028 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.014/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 41.368/97 Sumario Penal 272/97 se dicto Sobreseimiento, causa VIF-237.985/08 y 269.762/09 se encuentra en Archivo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.972.028).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tempestti, Norberto Gabriel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.972.028 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/04/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **TEMPESTTI, NORBERTO GABRIEL**, DNI N° 20.972.028, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0360

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.188-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRRE, GABRIEL EDUARDO** DNI N° 20.706.273 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.356/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 62.464/4 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 05 rola nota del Jefe de Comisaría 5ª de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.706.273).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre, Gabriel Eduardo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia simple Licencia Nacional de Conducir N° 20.706.273 con clases D.3, B.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/03/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.2" al Sr. **AGUIRRE, GABRIEL EDUARDO**, DNI N° 20.706.273, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0361

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.964-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ, JUAN CARLOS** DNI N° 23.679.491, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.153/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 92.325/05- N° 91.644/11 se encuentra en**

Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para conducir vehiculo.

QUE a fs.06 rola nota de la División de Homicidios de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.679.491).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Paz, Juan Carlos que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.679.491 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/04/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **PAZ, JUAN CARLOS**, DNI N° 23.679.491, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0362

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.324-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ, RUBEN FELICINDO** DNI N° 26.713.374 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.169/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.713.374).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez, Rubén Felicindo que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.713.374 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/09/2016.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 11/12 se encuentra en**

Trámite de Prescripción, no Obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **ALVAREZ, RUBEN FELICINDO**, DNI N° 26.713.374, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0363

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.218-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DELGADO, GASTON ESTEBAN** DNI N° 38.274.873, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.712/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 38.274.873).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Delgado, Gastón Esteban que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 38.274.873 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/10/2019.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **DELGADO, GASTON ESTEBAN**, DNI N° 38.274.873, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0365

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.627-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PANTOJA, VICTOR ALEJANDRO** DNI N° 21.319.706 requiere ampliación con cambio de

clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.937/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.319.706).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Pantoja, Víctor Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 a 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.319.706 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/10/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al Sr. **PANTOJA, VICTOR ALEJANDRO**, DNI Nº 21.319.706, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0366

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 9.227-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JURADO CHIRENO, JORGE ANTONIO** DNI Nº 26.713.374 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1.306/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 11 a 12rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal Nº 946/13 en fecha 07/04/16 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 36.805.172).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Jurado Chireno, Jorge Antonio que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 36.805.172 con clases B.1, A.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2019.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.1, A.2.1" al Sr. **JURADO CHIRENO, JORGE ANTONIO**, DNI Nº 35.805.172, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0367

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.475-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FUENTES, GUSTAVO JAVIER** DNI N° 25.058.576 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.480/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 71.123/93- Sumario Penal N° 838/93 se encuentra en Trámite de Resolución de Prescripción, no registra Impedimento o Inhabilitación para conducir.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.058.576).

QUE a fs. 07 rola Constancia de Trabajo del Sr. Fuentes, Gustavo Javier se desempeña como chofer en Grupo Paramedic.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Fuentes, Gustavo Javier que se desempeña como chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.058.576 con clases D.3, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1" al Sr. **FUENTES, GUSTAVO JAVIER**, DNI N° 25.058.576, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0368**REFERENCIA: Expte. N° 5430-SV-2016.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Villafañe Paulina DNI N° 13.028.494**, con domicilio en Mza: 201 "A" Lote; 07 B° Norte Grande, Salta Capital, a efectos que en su lugar se incorpore como permisionario de estacionamiento al **Sr. Maglio Ramón Fernando DNI N° 13.845.732**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Documentos Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 03 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04 a 07 rola copia Documento Nacional de Identidad de los menores a cargo del solicitante.

QUE a fs. 08 rola certificado de Residencia del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 35707/15, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue al Sr. Maglio Ramón Fernando la cuadra de calle Urquiza al 1.200 turno tarde, mano derecha.

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al **Sr. Maglio Ramón Fernando DNI N° 13.845.732**, con domicilio en Zabala N° 1086 Vª Cristina de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Urquiza al 1.200, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- DAR de baja a la Sra. Villafañe Paulina DNI N° 13.028.494, como permisionaria de estacionamiento medido legajo N° 489 conforme considerandos, debiéndose remitir notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Maglio Ramón Fernando DNI N° 13.845.732.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0369**REFERENCIA: Expedientes N° 21.044- SV-2015.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Lamas Rosa Angélica DNI N° 30.235.863**, con domicilio en Pje. Los Artesanos N° 424 Vª Soledad, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 8.055/15, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 04 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 a 15 rola copia Documento Nacional de Identidad y partida de nacimiento de los menores a cargo de la solicitante y Certificado de Residencia y Convivencia.

QUE a fs. 20 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE de fs. 23 rola informe emitido por la Subsecretaria de Acción Social.

QUE a fs. 31 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Alsina al 500 turno Mañana, Mano Izquierda.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Lamas Rosa Angélica, acredita tener a cargo 04 (cuatro) menores, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS...El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. Lamas Rosa Angélica DNI N° 30.235.863**, con domicilio en Pje. Los Artesanos N° 424 Vª Soledad de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Alsina al 500, mano Izquierda, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Lamas Rosa Angélica DNI N° 30.235.863.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0370

REFERENCIA: Expedientes N° 10.187- SV- 2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Pérez Maria Elena DNI N° 23.079.837**, con domicilio en Mza: 448 "B" Lote: 02 B° Solidaridad, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 3878/16, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs.04 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 05/06 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación de CUIL y negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07 a 19 rolan copias Partidas de Nacimientos y Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de los menores a cargo.

QUE a fs. 24 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Gral. Paz al 300, turno tarde, mano derecha.

QUE a fs. 25 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE en el Expte N° 25.065 el cual se adjunta por cuerda separada, se registra como antecedente a fs. 27 el socio económico realizado al requirente.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Perez Maria Elena, acredita tener a cargo 06 (seis) menores, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas

Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **PÉREZ MARIA ELENA DNI N° 23.079.837.**, con domicilio en Mza: 448 "B" Lote: 02 B° Solidaridad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Paz al 300, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta de la permisionaria en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Pérez María Elena DNI N° 23.079.837.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0371

REFERENCIA: Expte. N° 6672-SV-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **Martínez Mario Alberto DNI N° 39.364.881**, con domicilio en Mza: 361 "A" Lote: 06 B° Siglo XXI, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 2709/16, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales y policiales y Constancias de la causa en la que se dicta Auto de Sobreseimiento.

QUE a fs.06 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 09 a 12 rola copia del Documentos Nacional de Identidad de la solicitante y del grupo Familiar a cargo del solicitante.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 16 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue al Sr. Martínez Mario Alberto la cuadra de calle San Luis al 300, turno Mañana, mano derecha.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **Martínez Mario Alberto DNI N° 26.612.943**, con domicilio en Mza: 361 "B" Lote: 06 B° Siglo XXI de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle San Luis al 300, mano derecha, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Martínez Mario Alberto DNI N° 26.612.943.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0372

REF: C° 82 –EXPTE. N° 7002-SV-2016-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. **Molina Víctor Jorge Eduardo**, DNI N° 17.131.457, con domicilio en 10 de Octubre N° 331 Vª CHartas Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 03 rola Constancia de Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 05 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 06 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 2220/16, en el que consta que la peticionante registra antecedentes.

QUE a fs. 07/08 rolan copias Documento Nacional de Identidad de los menores a cargo del solicitante.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 11 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Zabala al 400 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento el Sr. Molina Víctor Jorge Eduardo, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria

emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **MOLINA VICTOR JORGE EDUARDO** DNI N° 17.131.457, con domicilio en 10 de Octubre N° 331 Vª CHartas, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Zabala al 400, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Molina Víctor Jorge Eduardo DNI N° 17.131.457.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 29 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0006

DIRECCION GENERAL

DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte N° 9144-SG-2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Marcelo Sánchez, DNI N° 26.804.263 domicilio particular Manz. 3 casa 40 Villa Unidad, en contra de la Resolución N° 0004/16 emitida por esta Dirección de Espacios Públicos y Eventos el día 8 de abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 13.04.2016 se presenta Recurso a los fines de revocar la Resolución Nº 0004 de fecha 08.04.2016 emitida por la Dirección de Espacios Públicos y Eventos, por donde se resuelve No Hacer Lugar a la solicitud del Sr. José Marcelo Sánchez y otorgar un plazo de cinco (5) días para el retiro del modulo propiedad del solicitante;

QUE en primer lugar corresponde analizar si el Recurso ha sido interpuesto en el plazo de acuerdo al Art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el mismo fue incoado el día 13 de abril y la Resolución el día 08 del mismo mes, es decir ha sido interpuesto en el plazo legal exigido;

QUE las solicitudes de permisos de puestos de venta de diarios y revistas y afines se encuentran reguladas por la Ordenanza Nº 15027;

QUE con respecto a los fundamentos invocados en el recurso, el Sr. Sánchez manifiesta que ha acreditado que su padre era el permisionario del kiosco ubicado en la esquina de Mitre y Caseros, en el lugar que hoy se encuentra desde el año 1975;

QUE en la solicitud de fs. 01 y en todo el expediente el Sr. Sánchez nunca manifestó ni acreditó esta circunstancia, de que su padre fuera permisionario del lugar y expresa que el mismo poseía el permiso desde el año 1975 y fue desalojado por refacciones en la peatonal en el año 1982;

QUE a fs. 13 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto, considerando que no se debería otorgar el permiso solicitado por cuanto el dicente transgrede lo dispuesto mediante Ordenanza Nº 15.027 art. 8 y 12;

QUE el Sr. Sánchez acompaña una fotocopia del un Libro de Inspección de la Dirección General de Control del 31 de octubre de 1.975, de un kiosco de diarios y revistas ubicado sobre la vereda sud este, en donde dice claramente que el titular es el Sr. José Ernesto Santillán, es decir una persona que no se apellida Sánchez;

QUE en ninguna parte del expediente el solicitante ha mencionado el nombre de su padre, ni ha acreditado que el mismo sea permisionario de un kiosco, ni tampoco ha acreditado el vínculo;

QUE en el Recurso presentado por primera vez manifiesta que el kiosco pertenencia a su padre, pero tampoco acredita esta circunstancia;

QUE a fs. 11 rola informe del Director de Espacios Públicos, por donde manifiesta que dicho puesto fue instalado SIN AUTORIZACION a mediados del año 2.015, durante la segunda remodelación de las peatonales Alberdi y Florida, el Sr. Sánchez expresa que su derecho surge claro y evidente del Art. 6 de la Ordenanza Nº 15027, donde establece que se respetara la estabilidad de los puestos de diarios y revistas existentes a la fecha de promulgación de la presente;

QUE en el caso del Sr. Sánchez se instaló en la esquina de Mitre y Caseros a mediados del año 2015 sin ningún tipo de autorización. No se configura el derecho de la estabilidad del Art. 6 debido al escaso tiempo de instalación y ocupación del puesto en situación irregular y sin ningún tipo de autorización;

QUE el Art. 8 de la citada ordenanza exige que para la transferencia de estos locales se acredite una permanencia de al menos cinco años consecutivo en la parada, situación que tampoco se presenta en este caso;

QUE asimismo el recurrente invoca el Art. 7 de la ordenanza donde expresa que "...La ubicación determinada por la Municipalidad para la instalación del puesto será inamovible y definitiva, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente fundadas, en la que se deberá contemplar la preservación de la fuente de trabajo del vendedor...", este artículo regula las reubicaciones y traslados de los puestos y no tiene relación con las

circunstancias del presente caso, independientemente que la fuente de trabajo del Sr. Sánchez es tenida en cuenta en estas actuaciones;

QUE por otra parte en art. 12 de la citada ordenanza prohíbe la instalación de nuevos puestos a una distancia menor de 100 mts de otra parada. Encontrándose instalado un modulo a menos de 30 mts sobre peatonal Alberdi y otro a menos de 80 mts sobre peatonal de calle Caseros;

QUE la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto, considerando que no se debería otorgar el permiso solicitado por cuanto el dicente transgrede lo dispuesto mediante Ordenanza Nº 15.027 art. 8 y 12;

QUE respecto del pedido de suspensión del acto administrativo, resulta igualmente improcedente, teniendo en cuenta que la petición no encuadra en ninguna de las causales previstas por L.P.A (Art. 81)

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la Resolución Nº 004/16, presentado por el SR. JOSE MARCELO SANCHEZ, DNI Nº 26.804.263, para la explotación de un kiosco de diarios y revistas en la esquina de calle Mitre esq. Caseros de esta ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- NO HACER LUGAR al pedido de suspensión del acto administrativo, conforme considerandos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Jose Marcelo Sanchez, domicilio particular en Manz. 3 Casa 40 Villa Unidad de esta ciudad, personalmente o por Cédula.-

ARTICULO 4º.- TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección General de Unidad Legal Técnica y Coordinación.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

SALTA, 29 de abril de 2016.-

RESOLUCION Nº 0007

DIRECCION GENERAL

DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte Nº 73375-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, por donde la Unión Transitoria de Empresas (UTE) en formación la cual se denominará "C&L", representada en este acto por el Ing. Fernando Camisar Alterman, DNI Nº 28.260.101 y la Srta. Gabriela Flores, DNI Nº 35.264.430, solicita autorización para realizar una feria eventual en el local ubicado en Avda. Jujuy Nº 342, y basándonos en el espíritu de la Ordenanza Nº 12432 donde se reconoce la inexistencia de Ferias Francas Municipales en la Ciudad de Salta y la necesidad de incorporar paulatinamente al mercado registrado a personas de bajos recursos;

CONSIDERANDO:

QUE C&L se responsabilizará en que los comerciantes de todos los puestos o stand presenten factura de compra de la mercadería a vender, inscripción de monotributo y factura de venta;

QUE a los fines peticionados de los solicitantes el proyecto consta con una cantidad de ciento dos mil quinientos sesenta y dos (102.562) miembros salteños los cuales crecen trescientas (300) personas por día, y siendo el mismo inclusivo de mujeres que hoy comercian informalmente;

QUE permite por medio de la tipología de alquiler acceder a puestos o stand pagados por día, favoreciendo a la paulatina incorporación al mercado registrado de comerciantes que no tendrán que cargar con costos fijos mayores a sus recursos limitados (por ejemplo alquileres comerciales por tres años cuando todavía no saben si el negocio les dará rentabilidad);

QUE se realizarán asesoría legal y contable gratuita, como así también actividades artísticas recreativas para las participantes;

QUE el 15 % de los stands serán gratuitos para que la Municipalidad desde la Sub Secretaría de Control disponga a quién serán destinados;

QUE C&L en sus objetivos como empresa hoy una UTE presenta un plan de trabajo gradual hasta una Habilitación formal definitiva;

QUE adjunta Contrato de Comodato uso de local ubicado en Avda. Jujuy N° 342, suscripto entre el Sr. Alberto Fernando Tujman, DNI N° 17.791.434 y el Ing. Fernando Camisar y la Srta. Gabriela Flores, DNI N° 35.262.430, para uso del espacio privado donde se desarrollará la actividad comercial;

QUE en los presentes actuados obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Ing. Placido Quispe Aguirre, especialista en Higiene y Seguridad, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE se adjunta Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta;

QUE C&L les otorga una herramienta virtual gratuita de última generación denominada ClasApp, desarrollada por profesionales Salteños, a través de la cual podrán comercializar de una forma segura, aceptar medios de pago y construir su reputación como vendedoras, y que soluciona la paulatina incorporación al mercado registrado de estas mujeres comercializando hoy informalmente;

QUE adjunta copia certificado de cobertura médica empresa PARAMEDIC, copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva empresa NIVEL SEGUROS;

QUE el ingreso de las feriantes a la economía legal y/o a su condición tributaria se hará de una forma paulatina de acuerdo al proyecto presentado;

QUE el permiso esta sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 12432, por no mas de seis (6) meses, sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) en formación representada en este acto por el ING. FERNANDO CAMISAR ALTERMA N, DNI N° 28.260.101 y la SRTA. GABRIELA FLORES, DNI N° 35.264.430, la realización de una Feria Ropa Nueva en el local comercial ubicado en Avda. Jujuy N° 342.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR por el plazo de cinco (5) semanas a partir del 29.04.16, en un primer termino renovables de forma automática hasta cumplir los seis (6) meses a realizar la actividad comercial los días miércoles, jueves, viernes y sábados en horario corrido desde hs. 09:00 a 21:00, siendo los días lunes y martes días permitidos para la realización de capacitaciones, eventos sociales, recreativos y culturales.-

ARTICULO 3°.- DEBERAN registrar mensualmente los veinte (20) puestos que se encuentran disponibles para uso municipal.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Fernando Camisar Alterman, con domicilio particular en calle Santiago del Estero N° 636 personalmente o por cedula.-

ARTICULO 5°.- TOME razón Dirección de General de Inspecciones, Dirección de Eventos y Espectáculos, Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

SALTA, 02 DE MAYO DE 2016

RESOLUCION N° 075

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2003014468 (FOTOCOPIA).-

VISTO que por Resolución N° 065/04 (fs. 56/56 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2787/04 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 64 con fecha 16 de diciembre de 2004 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que "los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de (3) tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...";

QUE a su vez el Art. 88° establece: "pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad...";

QUE asimismo el Art. 41° en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado";

QUE no existiendo imputación alguna hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace más de 10 años, pues en materia sancionatoria administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que lo motiva;

QUE tampoco no resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo de más de 10 años;

QUE a fs. 141/143 Dirección General de Sumarios concluye que corresponde disponer la clausura y posterior archivo de las actuaciones por aplicación del Art. 91° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 144 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2787/04, ordenado por Resolución N° 065 de fecha 16 de junio de 2004, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° GEH 2003014468 (FOTOCOPIA) conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE FINANZAS y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL y SECRETARIA DE MODERNIZACION.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 DE MAYO DE 2016.-

RESOLUCION N° 076

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006035107.-

VISTO que por Resolución N° 010/2007 (fs. 58) se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo N° 2.979/07 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60 se avoca a la causa administrativa la Dra. Andrea Valeria Magadan en calidad de Directora de Sumarios, quien designa como Instructora Sumariante a la Dra. María Eloisa Maza;

QUE a fs. 105/106 Dirección General de Sumarios dispone clausurar y archivar el Sumario Administrativo de referencia en virtud de lo establecido en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE Asesoría Legal de Procuración General (fs. 107/109) comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, dado el tiempo transcurrido desde el primer avocamiento, trámite que aconteció el 23/02/2007, corresponde la aplicación del Art. N° 91, del Decreto N° 0842/10, dicho artículo dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de los 3 (tres) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos en el artículo 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal.";

QUE el Art. N° 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el

archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE en la especie, no se advierte la existencia de causa judicial iniciada en contra de agentes municipales por lo que no cabe analizarla en el marco de la excepción dispuesta en el citado artículo 88, correspondiendo que se den por concluidos estos obrados y en consecuencia se archiven sin más trámite;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2979/07, ordenado por Resolución N° 010 de fecha 19 de febrero de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2006035107 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 DE MAYO DE 2016.-

RESOLUCION N° 077

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 64113-SG-2015 y NOTA SIGA N° 18318/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por el Sr. Gustavo Javier Rodríguez, Presidente de la Fundación Fundel, contra Resolución Procom N° 0353 de fecha 19/10/2015 (fs.05), mediante la cual se Aplica multa en la suma de \$ 1.170,00, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los períodos fiscales 01 y 02/2015 del Padrón Comercial N° 30709068101-1, de acuerdo con lo previsto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 21/22 vta. emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Procom N° 0353/15 fué notificada el día 23/10/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/11/2015, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior, lo cual resulta determinante para las actuaciones, vale decir que en el Recurso interpuesto el Sr. Gustavo Javier Rodríguez reconoce que el Padrón Comercial pertenece a la Fundación para el Desarrollo Empresarial y Laboral;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, es que se aconseja rechazar por extemporáneo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Fundación Fundel, representada por su Presidente el Sr. Gustavo Javier Rodríguez, D.N.I. N° 18.861.162 en contra de la Resolución Procom N° 0353 de fecha 19/10/2015, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Gustavo Javier Rodríguez en representación de la Fundación Fundel, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 MAY 2016

RESOLUCION N° 078

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80860-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria del Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo solicita en relación a los autos caratulados "ZERDAN ANTONETTI, Horacio Fernando c/Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo, Expte. N° 5.422/13" la remisión del expte. N° 20610-SO-10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección General de Coordinación de Despachos, informa que a pesar de efectuar una exhaustiva búsqueda del expediente antes citado el mismo se encontraría extraviado;

QUE a fs. 08 Dirección General de Asesoría Legal emite dictamen solicitando que las áreas que han tomado intervención, efectúen la correspondiente búsqueda;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte. N° 20610-SO-2010, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 20610-SO-2010, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DESPACHOS.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 MAY 2016

RESOLUCION N° 079

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83688-SG-2015.-

VISTO que por expte. de referencia el Dr. Juan Agustín Pérez Alsina, Procurador General, solicita la remisión de expedientes varios entre ellos el expte. N° 184559-SO-2008, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 obra informe que da cuenta que a pesar de la exhaustiva búsqueda el expediente antes citado no es habido en esta área, teniendo en cuenta que se encontraban en poder de las autoridades de la gestión anterior;

QUE a fs. 16 Procuración General considera que corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte. N° 184559-SO-2008, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de cumplimiento un requerimiento cursado por la Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte. N° 184559-SO-2008, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción del Expte. N° 184559-SO-2008, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DESPACHOS.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 DE MAYO DE 2016.-

RESOLUCION N° 080

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 26001-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita una partida especial de Pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y un centavos (\$ 65.447,31) para cubrir los gastos que demanda la compra de materiales de electricidad y reacondicionamiento de la unidad móvil (quirófano) de la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales para el lanzamiento del Programa Tenencia Responsable y Cuidado Animal;

QUE a fs. 10 el Secretario de Hacienda autoriza la suma de Pesos: sesenta mil (\$ 60.000,00);

QUE la Subsecretaria de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaria de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: sesenta mil (\$ 60.000,00) bajo la responsabilidad del **ING. FEDERICO PABLO CASAS, D.N.I. N° 22.637.212**, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Decreto N° 0192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 03 DE MAYO 2016

RESOLUCION N° 081
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26117-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno, solicita una partida especial de Pesos: Veinte Mil (\$ 20.000,00) que serán destinados para cubrir gastos de reparación de los vehículos (Móvil 1; 2 y 4) de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaría de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veinte Mil (\$ 20.000,00) bajo la responsabilidad del **SR. JUAN CARLOS GARRIDO, D.N.I. N° 12.062.209**, Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Decreto N° 0192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 de Mayo 2016

RESOLUCION N° 011
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22087-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 52/15, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA", autorizado mediante Resolución N° 394/15 (fs. 40/40 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 86 (fs. 97) se presenta a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 157/158, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, por la suma de \$ 92.135,00 (Pesos noventa y dos mil ciento treinta y cinco con 00/100), conforme a los motivos expresados en la presente acta. Asimismo entiende que correspondería requerir a la Subsecretaría de Contrataciones fin de que por medio de su órgano competente autorice mayor monto por la suma de \$ 3.740,00 (Pesos tres mil setecientos cuarenta con 00/100).-

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 187/190 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE Subsecretaría de Contrataciones autoriza mayor monto (fs. 191), Subsecretaría de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria (fs.192/193) y Subsecretaría de Finanzas reemplaza factibilidad financiera (fs.194);

QUE el Departamento de Banda de Música, en caso de persistir la necesidad respecto del Item N° 14 declarado desierto, debiera disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria.-

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 52/15 convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE MUSICA 25 DE MAYO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial ampliado de \$ 92.135,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por la suma de \$ 92.135,00 (Pesos noventa y dos mil ciento treinta y cinco con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR DESIERTO el ítem N° 14 por no haber sido cotizado por la única firma oferente presentada en el Acto de Apertura de sobres.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 012

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19036-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 823/16 (fs. 02), mediante la cual la Dirección General de Boletín Oficial Municipal, área dependiente de Secretaría General solicita "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 799.744,00 (Pesos setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 14 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 15 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 21 Secretaría General sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$799.744,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS: Coordinadora General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentacion.

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA: Director General de Boletín Oficial Municipal.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de Abril de 2.016.-

REF.: Expte. N° 051724-SV-15

C. DIRECTA N° 1388/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

RESOLUCIÓN N° 083/16

VISTO

Nota de Pedido N° 02363/2015, solicitado por la División Semáforos, perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de repuestos (modulo GPS – Placa CPU – Placa de Potencia) para reparación de controladores ubicados en la Av. Tavella de marca TACUAR perteneciente a la Firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL; informando la Dependencia requirente que los mencionados equipos no son compatibles con otra firma y fundamentando el pedido en el hecho de que a raíz de los continuos cortes de energía y desfases de

tención, dichos controladores salen de servicio afectando la Placa CPU y las placas de potencias ;

Que a fs. 05 se informa que los controladores son de marca TACUAR y solo pueden ser reparados con elementos de la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL, por contar con componentes exclusivos de dicha firma;

Que se emitió Resolución N° 121/15 donde se Aprueba el llamado a Contratación Directa por Libre Negociación y se Adjudica la misma a la Firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL – CUIT N° 33-61239988-9, por el monto se \$ 22.900,00 (Pesos Veintidós Mil Novecientos con 00/100), confeccionándose la Orden de Compras N° 569/15, de fecha 08 de Octubre del 2015;

Que al no haber logrado la finalidad objeto de la contratación, debido a la falta de representación de la Sociedad dentro del ejido Municipal, para proceder a su notificación bajo constancia de firma de la resolución de Adjudicación N° 121/15, esta Dirección procede a dejar sin efecto la presente contratación y anular la Orden de Compra respectiva;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin EFECTO la contratación Directa N° 1388/15 y **ANULAR** la Orden de Compra N° 569/15, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: **SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 09.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 13 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 097/16.-

REF.: Expte. N° 018909-SG-16.-

C. DIRECTA N° 396/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0817/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo de Rock/Drunge "LA VENGANZA", con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día 17 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00, en el lanzamiento del Ciclo Musical "MIAS Invita", a realizarse en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 03 constancia que justifican la representación invocada y presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y N° 094/16, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma

de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, en representación del Grupo de Rock/Drunge "**LA VENGANZA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo de Rock/Drunge "LA VENGANZA", con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día 17 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00, en el lanzamiento del Ciclo Musical "MIAS Invita", a realizarse en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0817/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9**, en representación en representación del Grupo de Rock/Drunge "**LA VENGANZA**", por el monto de \$ **3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

CHAILE

Salta, 15de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 106/16

REF.: Expte. N° 020073-SG-16

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 412/16.-**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00876/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un Servicio de Provisión de Seguros de Accidentes personales para los participantes de la Prueba de Calle "Fundación de la Ciudad de Salta", a realizarse el día 16 de abril del corriente año, a partir de horas 15:30;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y N° 094/16, y a fs. 08 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.800,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Cont. Fact.";

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.-**

Que a fs. 03 y 04 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los 02 (Dos) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **BBVA SEGUROS Y CARUSO CIA. ARGENTINA DE SEGURO S.A.** y autorizado por la Sub Secretaría de Contrataciones el precio testigo en \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CARUSO CIA. ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un Servicio de Provisión de Seguros de Accidentes personales para los participantes de la Prueba de Calle "Fundación de la Ciudad de Salta", a realizarse el día 16 de abril del corriente año, a partir de horas 15:30; solicitado por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, mediante la Nota de Pedido N° 00876/2016, con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **CARUSO CIA. ARGENTINA DE SEGURO S.A. - CUIT N° 30-51830942-7**, por el monto total de \$

1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: Contado Cont. Fact. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 19 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 9942-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 173/16.-

RESOLUCIÓN N° 114/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 389/16, solicitada por la Dirección General de Administración Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios**" con destino al personal de las Direcciones de Asistencia al Contribuyente y de Operativa que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 03 meses, ración diaria 10 (diez) menús aproximadamente, ascendiendo a un total de 650 (Seiscientos Cincuenta) menús cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 03;

Que a fs.10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, y Dcto. 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza el monto estimado de **47.775,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)** para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/03/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Nicolás Ignacio Aquino y FRERES S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 33 y 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA ROSADITA de Nicolás Ignacio Aquino** se ajusta a las necesidades solicitadas siendo razonable el precio cotizado. Asimismo señala que la mencionada firma ya prestó servicios con anterioridad manifestando conformidad con el mismo,

destacando calidad de los menús, puntualidad en la entrega, flexibilidad en el cambio de los mismos por dietas especiales y diversidad al elegir;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **LA ROSADITA de Nicolás Ignacio Aquino** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios" con destino al personal de las Direcciones de Asistencia al Contribuyente y de Operativa que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, requerido mediante Nota de Pedido N° 389/16 con un presupuesto oficial autorizado de \$ **47.775,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)**, duración aproximada de 03 meses, ración diaria 10 (diez) menús aproximadamente ascendiendo a un total de 650 (Seiscientos Cincuenta) menús.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **LA ROSADITA de Nicolás Ignacio Aquino CUIT N° 20-36803426-7**, por la suma de de \$ **44.200,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100)** total de menús 650 (Seiscientos Cincuenta), con la Condición de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

CHAILE

Salta, 19 de Abril de 2.016

REF.: Expte. N° 7505-SG-2016
C. DIRECTA N° 304/16.-
RESOLUCIÓN N° 115/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 270/16, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Relojes Barométricos Dígito/Dactilar con pantalla de información y manejo de tipo Windows que incluya el software de procesamiento de datos con la instalación correspondiente para constatar el ingreso y egreso del personal que presta servicio en las distintas dependencias que se encuentran a cargo de la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y 094/16, y a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza el monto estimado de \$ **34.906,64 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Seis con 64/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimientos, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 07/04/2016 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel Alejandro Genovese**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 27;

Que a fs. 33 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel Alejandro Genovese**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel Alejandro Genovese**, como así también atento a la necesidad de contar con el bien solicitado.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 4 (cuatro) Relojes Barométricos Dígito/Dactilar con pantalla de información y manejo de tipo Windows que incluya el software de procesamiento de datos con la instalación correspondiente para constatar el ingreso y egreso del personal que presta servicio en las distintas dependencias que se encuentran a cargo de la Secretaria de Turismo y Cultura, requerido mediante Nota de Pedido N° 270/16, con un presupuesto oficial de \$ **34.906,64 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Seis con 64/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **TALLERES UNIVERSAL de Miguel Alejandro Genovese**; CUIT N° 20-17580204-6, por el monto total de \$ 23.908,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Ocho con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 19 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 9784-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 192/16.-
RESOLUCIÓN N° 116/16
VISTO

La Nota Pedido N° 373/16 solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de Secretaría General

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (abrochadoras, tijeras, adhesivo en barra, broches dorados, clips, corrector, cinta adhesiva, carpetas oficios, plásticas etc.), con destino a la mencionada Dirección;

Que a fs.12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 12 vuelta la subsecretaria de Contrataciones autoriza el monto estimado de **\$ 8.505,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cinco con 00/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 14 y 15 la Subsecretaria de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Contrataciones, a cargo de la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 15/03/2016 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L., NRA de Marcelo Vicente Pastrana y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 23, obrando cuadros comparativos de precios a fs. 41 a 45;

Que a fs. 48 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Patrimonio y Servicios Generales en el cual señala que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas y por cotizar todos los Ítems. Señalando sin embargo que deja al criterio de optar por lo más conveniente para el municipio;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y que tratándose de productos estandarizados, esta Dirección de Contrataciones Directas estima conveniente adjudicar por Ítems de menor precio de las ofertas presentadas, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, por calidad Ítem N° 03, única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a las firmas **HERSAPEL S.R.L., NRA de Marcelo Vicente Pastrana y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición, de Artículos de librería (abrochadoras, tijeras, adhesivo en barra, broches dorados, clips, corrector, cinta adhesiva, carpetas oficios, plásticas etc.), con destino a la Dirección General de Patrimonio dependiente de Secretaría General, requeridos mediante la Nota de Pedido N° 373/16 con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 8.505,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cinco con 00/100)**,

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, **por única oferta.** Ítem. N° 01 **por calidad** Ítem N° 03, **por menor precio** los Ítems. N° 04, 18, 21, 24, 25 y 29 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT. N° 30-63371747-4**, por el monto de \$ 2.621,50 (Pesos Dos Mil Seiscientos Veintiuno con 50/100) con la condición de Pago: a 15 días Fact. Conf.; **por menor precio** los ítems N° 07, 12, 13, 14, 23, 26 y 30 de la oferta presentada por la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT N° 20-24799001-2**, por el monto de \$ 610,80 (Pesos Seiscientos Diez con 80/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. y **por menor precio** los Ítems. N° 02, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 27 y 28 de la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L CUIT N° 30-58351679-0** por el monto de \$ 2.634,89 (Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 89/100) con la condición de pago: A 15 días Fact Conf.-por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

TOTAL ADJUDICADO: \$5.867,19 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 19/100)

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 19 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 9120-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 274/16 – 2 LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 117/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 311/2016, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reciclado de Toner para las impresoras láser de la mencionada dependencia;

Que fs. 24 obra Resolución Interna N° 72/16 del corriente año, en la cual se declara FRACASADO el Primer Llamado por inconveniencia de precio de la única oferta presentada disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 18/04/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quién presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado por precio unitario para la presente Contratación en un 24,93 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado de acuerdo al considerando.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 19 de Abril de 2.016

RESOLUCIÓN N° 118/16

REF.: Exptes. N° 13039-SG-2016

C. DIRECTA N° 293/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 563/2016, mediante la cual la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependientes de la Secretaría de Acción Social solicita la Adquisición de 10 (diez) amortiguadores delanteros y 10 (diez) amortiguadores traseros para las camionetas Fiat Torino 2007, Dominios: GGD-141, GGD-142, GGD-143, GGD-144 Y GGD-145, vehículos pertenecientes a los CIC's de Santa Cecilia, Constitución, Solidaridad, Asunción y Unión cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14 de Abril de 2.016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 19 de Abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 119/16

REF.: Expte. N° 13028-SG-2016

C. DIRECTA N° 305/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 305/16, mediante el cual la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependientes de la Secretaría de Acción Social, solicita la Adquisición de 20 (Veinte) Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceo, para Camionetas Fiat Fiorino 2007, Dominios GGD-141, GGD-142, GGD-143, GGD-144 y GGD-145, pertenecientes a la mencionada Dirección, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 29.188,40 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18 de Abril de 2016, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 19 de Abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 121/16

REF.: Expte. N° 10231-SG-2016

C. DIRECTA N° 291/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 375/16, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita el servicio de Reparación de una Fotocopiadora RICOH MP 1500, incluidos los repuestos necesarios, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 6.592,75 (Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 75/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Abril de 2016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 28 de Abril de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 011/2016

REFERENCIA: INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.).-

VISTO la Resolución General N° 001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M.) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex Tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen.-

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13.254 – texto ordenado del nombrado Código-;

POR ELLO,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a partir del 01/05/2016 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1

ARTICULO 2º.- TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA
 VER ANEXO

SALTA, 25 de abril de 2016

RESOLUCION N° 008 .-
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 018525-SG-2016.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "VIGESIMO TERCERA FERIA INTERNACIONAL DEL NORTE ARGENTINO" (FERINOA 2016), organizada por la Cámara de Comercio Exterior de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el evento es organizado por la Cámara de Comercio Exterior de Salta, contando con el apoyo del Empresariado Local y de Instituciones Oficiales y Privadas, siendo la Municipalidad de Salta un aliado natural;

QUE esta Feria, tiene 40 años de historia, y está arraigada en la agenda de los salteños y en la región, siendo un marco excelente para que la Provincia y los Expositores puedan mostrar su potencial a la región;

QUE se realizará en nuestra ciudad de Salta entre el 01 al 10 de Octubre del corriente año;

QUE la realización de la misma tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la "VIGESIMO TERCERA FERIA INTERNACIONAL DEL NORTE ARGENTINO" (FERINOA 2016), organizada por la Cámara de Comercio Exterior de Salta, la cual se llevará a cabo, del 01 al 10 de Octubre del corriente año, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Cámara de Comercio Exterior de Salta, sita en calle Alvarado N° 51 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 25 de abril de 2016

RESOLUCION N° 009 .-
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 022572-SG-2016.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del Diplomado para el "Abordaje integral para el cuidado de niños y adolescentes. Otra mirada para la promoción de ambientes sanos y prevención del abuso", programado por el Instituto de la Familia y la Vida "Juan Pablo II" de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el diplomado está organizado y será dictado conjuntamente por Profesionales del Centre for Child Protection de la Pontificia Universidad Gregoriana, el Consejo Nacional para la Prevención de Abuso de Menores de Chile y el Instituto de la Familia y la Vida "Juan Pablo II" de la Universidad Católica de Salta;

QUE a través del citado se pretende capacitar a profesionales y operadores en esta delicada problemática que se presenta, lamentablemente a menudo, en nuestras familias e instituciones;

QUE el evento está destinado a Docentes y Profesionales con título universitario y terciario, interesados en la temática;

QUE la modalidad del dictado será a distancia, entre los meses de mayo a noviembre del corriente año;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el Diplomado para el "Abordaje integral para el cuidado de niños y adolescentes. Otra mirada para la promoción de ambientes sanos y prevención del abuso", programado por el Instituto de la Familia y la Vida "Juan Pablo II" de la Universidad Católica de Salta, el cual se desarrollará entre los meses de mayo a noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Instituto de la Familia y la Vida "Juan Pablo II" de la Universidad Católica de Salta, sito en calle Tucumán N° 956, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLQUE

SALTA, 03 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 010.-

REFERENCIA: EXPTE N° 014242-SG-2016 y NOTA SIGA N° 4861/16

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "MARATÓN SALUDABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELA PROMOTORA DE SALUD", organizada por el Liceo Cultural Docente S.R.L. N° 8055, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE dicha declaración le brindará un significado relevante al proyecto "La salud derechos de todos. ¡Actuá!;

QUE el programa tiene como uno de sus objetivos el de establecer relaciones de colaboración entre los centros de primaria y secundaria, centros socio-sanitarios de la zona, familias y la comunidad para elaborar programas coherentes de educación para la salud;

QUE desde hace un año que el Liceo Cultural Docente trabaja con el mentado programa, esperando la acreditación como escuela promotora de salud, para de esa manera brindar una mejor calidad educativa a sus alumnos;

QUE entre los objetivos generales del encuentro deportivo figuran, los de: conocer y valorar el cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, de relación con los demás y como recursos para organizar el tiempo libre; regular y dosificar el esfuerzo llegando a un nivel de autoexigencia acorde con sus posibilidades y la naturaleza de la tarea que se realiza, utilizando como criterio fundamental de valoración de dicho esfuerzo y no el resultado obtenido; resolver problemas que exijan el dominio de patrones motores básicos adecuándose a los estímulos perceptivos y seleccionando los movimientos, previa valoración de sus posibilidades;

QUE el encuentro ut supra se efectuará en el Parque Bicentenario de la ciudad de Salta el día 14 de junio del corriente año;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la "MARATÓN SALUDABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELA PROMOTORA DE SALUD", organizada por el Liceo Cultural Docente

S.R.L. N° 8055, a realizarse el día 14 de junio del corriente año, en el Parque Bicentenario de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Liceo Cultural Docente S.R.L. N° 8055, sito en calle Santiago del Estero N° 1234 de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 10 de marzo de 2016.-

RESOLUCIONES N° 076.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12803-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN ANA I- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.362.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.362.750,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de marzo de 2016.-

RESOLUCIONES N° 077.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12801-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN ANA II- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN ANA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.008.222,00 (Pesos Tres Millones ocho Mil Doscientos Veintidós con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN ANA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.008.222,00 (Pesos Tres Millones ocho Mil Veintidós con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de marzo de 2016.-

RESOLUCIONES N° 078.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12799-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.447.700,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos);

QUE a fojas 3 se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.447.700,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de marzo de 2016.-

RESOLUCIONES N° 079.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12796-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO BANCARIO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO BANCARIO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.547.400,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL BARRIO BANCARIO- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.547.400,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 080.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15148-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN DESDE OLAVARRIA HASTA CIRCUNVALACIÓN OESTE – BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN DESDE OLAVARRIA HASTA CIRCUNVALACIÓN OESTE – BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 793.500,00 (Pesos Setecientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN DESDE OLAVARRIA HASTA CIRCUNVALACIÓN OESTE – BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 793.500,00 (Pesos Setecientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 081.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15152-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO CASINO Y ALEDAÑOS- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO CASINO Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON BARRIO CASINO Y ALEDAÑOS- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 082.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15155-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA ALVAREZ THOMAS DE BARRIO GRAND BOURG - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA ALVAREZ THOMAS DE BARRIO GRAND BOURG - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 231.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA ALVAREZ THOMAS DE BARRIO GRAND BOURG - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 231.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016

RESOLUCION N° 083.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15158-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA USANDIVARAS ENTRE THOMAS ARIAS Y CORONEL VIDT – 2ª ETAPA –BARRIO SANTA VICTORIA Y VILLA PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA USANDIVARAS ENTRE THOMAS ARIAS Y CORONEL VIDT – 2ª ETAPA –BARRIO SANTA VICTORIA Y VILLA PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO –RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las provisiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA USANDIVARAS ENTRE THOMAS ARIAS Y CORONEL VIDT – 2ª ETAPA –BARRIO SANTA VICTORIA Y VILLA PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 084.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

Visto el Decreto N° 1689 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Obras Publicas; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto 1689 en su Anexo II determina las competencias de las dependencias que integran Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE en las competencias determinadas para la Subsecretaria de Planificación Estratégica se especifica la de diseñar programas urbanos que, a través de una planificación estratégica, que promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana en zonas o barrios específicos del Municipio, impulsando su renovación e integración con otras áreas;

QUE a la Subsecretaria de Obras Privadas le corresponde el control y la aplicación de los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, no correspondiéndole específicamente la revisión y ajustes del PIDUA (Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental), siendo esta una función de Planificación Urbana;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA en forma concurrente las competencias descriptas en el inciso e del Anexo II del Decreto N° 1689 correspondientes a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS.-

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON las dependencias intervinientes de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 085.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59682-SG-2015 y 59684-SG-15.-**

VISTO los presentes expedientes, relacionados con los diferentes pliegos de obras "Refacción en Piletas de Natatorio Nicolás Vitale; y "Refacción en Piletas de Natatorio Juan Domingo Perón", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben de dichos Pliegos,

QUE la Sub Secretaria de Obras Publicas , ha informado que habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que data de la gestión anterior al 10 de diciembre de 2015, solicita dejar sin efecto la partida presupuestaria otorgada a la presente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 560/15; y N° 562/15 correspondiente a los Expedientes Nros. 59682-SG-2015 y 59684-SG-15, emitida por la entonces Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, por el motivo expuesto en el considerado.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 086.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59887-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, relacionado con el pliego de obra para la ejecución de "Enripiado en Calzadas del Barrio Sanidad – Zona Sur de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben de dichos Pliegos,

QUE la Sub Secretaria de Contrataciones, ha informado que resulta extemporáneo el presente pedido por ser realizado con Mes Base: Noviembre/15, solicitando dejar sin efecto y proceder a la desimputación de la correspondiente partida presupuestaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 662 correspondiente al Expediente N° 59887-SG-2015, relacionado con la ejecución de la obra "Enripiado en Calzadas del Barrio Sanidad – Zona Sur de la Ciudad de Salta, emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por el motivo expuesto en el considerado.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 087.-**REFERENTE: Expte. N° 057021/2012.-**

VISTO las presentes actuaciones y teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 358/05 de fecha 31/10/2005, se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 133/137 rola dictamen emitido por la Dirección General de Sumario dependiente de Procuración General, mediante el cual sugiere dar por concluido el Sumario Administrativo N° 2907/05, ordenando el archivo de estos autos con encuadre en el Artículo N° 91 y 88 del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo N° 02907/05, ordenando mediante Resolución N° 115/05, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 91° y 88° del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas, ello en virtud a lo dispuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 088.-**REFERENTE: Expte. N° X 2004018980.-**

VISTO el expediente de referencia y que mediante Dictamen N° 063 de fecha 10 de marzo de 2005 de la Procuración General se ordeno el Información Sumaria N° 23/05, por la supuesta Irregularidades Administrativas, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Dictamen N° 063/05 la Procuración General, ordenó la Información Sumarial en el citado expediente;

QUE a fs. 76 rola Dictamen N° 125/11 emitido por Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su archivo con encuadre en el Art. 91 y 88 del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas, criterio compartido por el Sr. Procurador General a fs. 79;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Información Sumaria N° 23/2005, ordenado por Dictamen N° 063/05 emitida por la Procuración General, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91° y 88° del Decreto N° 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 089.-
REFERENTE: Expte. N° 43403/04.-

VISTO el expediente de referencia relacionado con la denuncia administrativa de fecha 20-05-2004 mediante la cual se pone en conocimiento la sustracción de un arranque y alternador de un camión C10 rescatado de vehículos a rematar, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 048/04 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 06, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente;

QUE a fs. 84/86 el director General de Sumarios Administrativos, dispone el archivo de las mismas, en los términos del artículo 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 87 rola nota emitida por el Director General de Sumarios, a fin de elevar las presentes actuaciones conforme lo previsto por el artículo 82 del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el Procurador General

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 048/04 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con

encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Coordinación de Producción y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 090.-
REF.: Expte. N° 2001004697

VISTO el expediente de referencia caratulado Información Sumaria N° 16- "Supuestas Irregularidades Administrativas" por Fraude a la Administración Pública – Municipalidad de la Ciudad de Salta, que diera origen a la Denuncia efectuada por la Dra. María Eugenia Miranda de fecha 29-09-2005, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 76/87 la Dirección de Sumarios concluye la información sumaria, ordenando remitir los antecedentes al Tribunal de Cuentas y requiriendo promoción de acción penal;

QUE a fs. 120/121 el director General de Sumarios Administrativos, dispone el archivo de las mismas, previa notificación y consentimiento de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, criterio compartido por el Procurador General a fs. 122 conforme lo previsto en el artículo 82 del Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, información Sumaria N° 16, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Coordinación de Producción y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 091.-
REF.: Expte. N° 072981-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la denuncia efectuada por el Sr. Suica, Pedro Modesto, en relación a la sustracción de 10 (diez) moldes que se encontraban en la obra de pavimento de Barrio San Ignacio, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 646/15 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 06, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 23 la instructora sumariante Dra. Yesica Etchart, estima que debe clausurarse y archivarse las presentes actuaciones por encontrarse agotada la investigación al haberse practicado las averiguaciones y tramites conducentes al esclarecimiento del hecho investigado;

QUE a fs. 25 rola nota emitida por el Director General de Sumarios, a fin de elevar las presentes actuaciones conforme lo previsto por el artículo 82 del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el procurador general;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 646/15 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 83 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Coordinación de Producción y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 28 de Marzo de 2016

RESOLUCION N° 092.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16502-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL RECORRIDO DEL T.P.P. – CORREDOR 4 A – BARRIO COSTA AZUL – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL RECORRIDO DEL T.P.P. – CORREDOR 4 A – BARRIO COSTA AZUL – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.060,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Sesenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas –

Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – RENTAS GENERALES;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL RECORRIDO DEL T.P.P. – CORREDOR 4 A – BARRIO COSTA AZUL – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.060,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Sesenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 28 de Marzo de 2016

RESOLUCION N° 093.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16505-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **EJECUCION DE FOSAS COMUNES EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ – FRANCISCO ARIAS Y GENERAL RICHIERI – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **EJECUCION DE FOSAS COMUNES EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ – FRANCISCO ARIAS Y GENERAL RICHIERI – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 67.700,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO - RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **EJECUCION DE FOSAS COMUNES EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ – FRANCISCO ARIAS Y GENERAL RICHIERI – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 67.700,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 28 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° _____094_____.-

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expediente que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando la Suscripta ordena el archivo de las actuaciones, remitiéndolas a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que lo reemplace en el futuro, para su resguardo; y;

QUE por tratarse un merito trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación jurídica, atento al gran cúmulo de tareas que lleva a cabo esta Secretaría, para tal efecto el funcionario **Dr. Gustavo Marcelo Carrizo – Director General de**

Asuntos Legales, es quien reúne las condiciones para la encomendación antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN Y
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- "AUTORIZAR al **Director General de Asuntos Legales** de esta Secretaria **Dr. GUSTAVO MARCELO CARRIZO**, a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc.; que concluyeron con el tramite y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo – Según Decreto N° 01255/00

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución – por la Dirección de Despacho y a las Distintas Dependencias que conforman la Estructura Orgánica y Funcional de esta Secretaría

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección de Archivo y Guarda General – Dirección General de Mesa de Entrada, Archivo, Guarda, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 28 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° _____095_____.-

VISTO que el **Señor Director de Despacho de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana - Francisco Salvador Laurenci**, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 04/04/16; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección de Despacho, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Sr. Director de Fiscalización – Dr. Sergio Eduardo Longo Ostapoff – DNI. N° 20.399.902;**

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN LA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Señor Director de Fiscalización – Dr. Sergio Eduardo Longo Ostapoff – DNI. N° 20.399.902**, la atención de la Dirección de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, desde el día 04/04/16 hasta el reintegrado de su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **Señor – r. Sergio Eduardo Longo Ostapoff – Director de Fiscalización**, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas las dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 096.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19118-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE T. TEDIN – AVENIDA RICARDO SOLA – CALLE POLO SUR – CALLE CORTAZAR – C. PULO – AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD** ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE T. TEDIN – AVENIDA RICARDO SOLA – CALLE POLO SUR – CALLE CORTAZAR – C. PULO – AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE T. TEDIN – AVENIDA RICARDO SOLA – CALLE POLO SUR – CALLE CORTAZAR – C. PULO – AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.- _

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 097.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19107-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN (CALLE MARCELO FREYRE) DEL BARRIO HIPODROMO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA** ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN (CALLE MARCELO FREYRE) DEL BARRIO HIPODROMO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN (CALLE MARCELO FREYRE) DEL BARRIO HIPODROMO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD**

DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 098.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18841-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE ENTRE PASAJE RUIZ DE LOS LLANOS Y AVENIDA SAN MARTIN-ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE ENTRE PASAJE RUIZ DE LOS LLANOS Y AVENIDA SAN MARTIN- ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE**

ENTRE PASAJE RUIZ DE LOS LLANOS Y AVENIDA SAN MARTIN-ZONA CENTRO DE LA CIUDAD, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 099.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19096-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTE CALLE GENERAL GUEMES, AVENIDA SARMIENTO, AMEGHINO, JUNIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTE CALLE GENERAL GUEMES, AVENIDA SARMIENTO, AMEGHINO, JUNIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO CON DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTE CALLE GENERAL GUEMES, AVENIDA SARMIENTO, AMEGHINO, JUNIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 100.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19093-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS, AVENIDA REYES CATOLICOS, CALLE AMEGHINO, AVENIDA SARMIENTO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS, AVENIDA REYES CATOLICOS, CALLE AMEGHINO, AVENIDA SARMIENTO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO CON DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS, AVENIDA REYES CATOLICOS, CALLE AMEGHINO, AVENIDA SARMIENTO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 101.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19112-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE URQUIZA – AVENIDA IRIGOYEN – AVENIDA BICENTENARIO – AVENIDA BELGRANO – AVENIDA SARMIENTO – CALLE JUJUY – CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE URQUIZA – AVENIDA IRIGOYEN – AVENIDA BICENTENARIO – AVENIDA BELGRANO – AVENIDA SARMIENTO – CALLE JUJUY – CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO CON DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE URQUIZA – AVENIDA IRIGOYEN – AVENIDA BICENTENARIO – AVENIDA BELGRANO – AVENIDA SARMIENTO – CALLE JUJUY – CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 102.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19069-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE G. PULO – EJERCITO DEL NORTE – VALPARAISO – CABRERA – V. DE LA PLAZA – H. IRIGOYEN – CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE G. PULO – EJERCITO DEL NORTE – VALPARAISO – CABRERA – V. DE LA PLAZA – H. IRIGOYEN – CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO CON DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE G. PULO – EJERCITO DEL NORTE – VALPARAISO – CABRERA – V. DE LA PLAZA – H. IRIGOYEN – CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 103.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19103-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE AMEGHINO; AVENIDA REYES CATOLICOS; CALLE ARENALES; AVENIDA SARMIENTO; BARRIO BELGRANO – ZONAL NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE AMEGHINO; AVENIDA REYES CATOLICOS; CALLE ARENALES; AVENIDA SARMIENTO; BARRIO BELGRANO – ZONAL NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO CON DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N°

931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE AMEGHINO; AVENIDA REYES CATOLICOS; CALLE ARENALES; AVENIDA SARMIENTO; BARRIO BELGRANO – ZONAL NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 104.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13546-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO 17 DE OCTUBRE, LA TRADICION, BALNEARIO, BARRIO EL HUAICO Y OTROS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO 17 DE OCTUBRE, LA TRADICION, BALNEARIO, BARRIO EL HUAICO Y OTROS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por

razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO 17 DE OCTUBRE, LA TRADICION, BALNEARIO, BARRIO EL HUAICO Y OTROS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 105.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13563-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO ALTO LA LOMA, LAS MAGDALENAS, LOS PROFESIONALES, ROBERTO ROMERO Y OTROS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO ALTO LA LOMA, LAS MAGDALENAS, LOS PROFESIONALES, ROBERTO ROMERO Y OTROS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO ALTO LA LOMA, LAS MAGDALENAS, LOS PROFESIONALES, ROBERTO ROMERO Y OTROS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 106.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13541-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIOS SOLIS PIZARRO, SAN JOSE, REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIOS SOLIS PIZARRO, SAN JOSE, REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIOS SOLIS PIZARRO, SAN JOSE, REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 107.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13560-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO 20 DE JUNIO, EL MILAGRO, FLORESTA Y OTROS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO 20 DE JUNIO, EL MILAGRO, FLORESTA Y OTROS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos

Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO 20 DE JUNIO, EL MILAGRO, FLORESTA Y OTROS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 108.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13565-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II, PRIMERA JUNTA, SOLIDARIDAD Y OTROS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON**

APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II, PRIMERA JUNTA, SOLIDARIDAD Y OTROS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II, PRIMERA JUNTA, SOLIDARIDAD Y OTROS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 109.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13548-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIOPARQUE NACIONALES II, DON EMILIO, MIGUEL ARAOZ,**

14 DE MAYO Y OTROS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIOPARQUE NACIONALES II, DON EMILIO, MIGUEL ARAOZ, 14 DE MAYO Y OTROS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las provisiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON APORTE DE MATERIAL ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIOPARQUE NACIONALES II, DON EMILIO, MIGUEL ARAOZ, 14 DE MAYO Y OTROS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **4.393.340,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 110.-
REFERENTE: Expte. N° 53678-2005.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2928/05, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 002/06 de la ex Secretaria de Planificación y Desarrollo, que obra a fs. 24, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a raíz de los hechos que originan el presente sumario administrativo, se promueve acción penal, en la cual conforme surge del informe obrante a fs. 121/122, el Señor Pablo Augusto Morales fue sobreseído por prescripción de la acción penal en Expte. N° 98919/06 del Tribunal de Juicio Sala VI;

QUE a fs. 123/124 el Director General de Sumarios Administrativos, estima que debe sobreseer en el presente sumario administrativo al Señor Pablo Augusto Morales DNI. N° 16.334.151, el cual es compartido por la Procuración General a fojas 124;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- SOBRESEER del presente Sumario Administrativo N° 2928/2005, al Señor Pablo Augusto Morales DNI. N° 16.334.151, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección del Despacho de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana al Señor Pablo Augusto Morales, de lo dispuesto en el Artículo precedente

ARTICULO 3°.- DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativa N° 2928/06 ordenado mediante Resolución N° 002/06 de la ex Secretaria de Planificación y Desarrollo

ARTICULO 4°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 01 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 111.-
REFERENTE: Expte. N° 39453/1996.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado la desaparición de unas hamaca de hierro y madera de la Plaza de Alvarado; y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 003/98 emitida por el entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 03, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 73/75 el Director Gral. de Sumarios Administrativos, estima que debe Clausurarse y Archivarse las presentes actuaciones por no existir pruebas mediante las cuales pueda demostrarse responsabilidad de personal municipal, el cual es compartido por la Procuración General a fojas 76;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo N° 2174/98 ordenado por a Resolución N° 003/98 emitida por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Coordinación de Producción y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 112.-

REFERENTE: Expte. N° 41576-2004.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con el faltante de materiales y herramientas de Laboratorio de Hormigón y Material Asfáltico, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 066/06 emitida por la entonces Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, que obra a fs. 39, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 96 y 97 el Director Gral. de Sumarios Administrativos, estima que debe Clausurarse y Archivar las presentes actuaciones, por no existir pruebas mediante las cuales pueda demostrarse responsabilidad de personal municipal, el cual es compartido a fojas 98 por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelve la clausura y el archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo N° 2938/2006, ordenado por la Resolución N° 066/06 emitida por la entonces Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Coordinación de Producción y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 01 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 113.-

REFERENTE: Expte. N° 59125-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, relacionado con el pliego de obra "Alquileres Equipos para tareas de apoyo de obras viales ejecutadas por administración – Barrio Zona Norte de la Ciudad" y;

CONSIDERANDO

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego;

QUE la sub Secretaria de Obras Publicas, solicita que se gestione ante la Sub Secretaria de Presupuesto la desafectación de la Partida Presupuestaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 614/15 correspondiente al Expediente N° 059125-SG-2015 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por el motivo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 01 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 114.-

REFERENTE: Expte. N° 47617-SG-2015.-

VISTO mediante Resolución N° 466/15 se instruye la instrucción del Sumario Administrativo N° 3291/15 mediante expediente de la referencia mediante la cual la señora Magdalena Valdivieso en contra del agente municipal Señor Juan Manuel Reyes; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. A fojas 9 el entonces Director de Sumario Dr. Pablo G Buccianti no advierte la existencia de hechos que puedan configurar irregularidades Administrativas, dado que se denuncia situaciones ajenas al ámbito municipal;

QUE a fs. 25 la Dra. Yesica Etchart considera que se realizaron todas las averiguaciones pertinentes en el sumario de referencia a solicitud del Asesor Profesional Dra. Cecilia Álvarez sugerida a fojas 10;

QUE a criterio de la Dirección de Sumarios, se dio cumplimentado dicha sugerencia y ante las cuales no se pudo determinar responsables alguno, atento a que la denuncia es por una situación ajena al ámbito municipal, tal como se advirtió a fojas 9;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo N° 3291/15 con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Coordinación de Producción y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 01 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 115.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31410-SG-2015.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicitan la Contratación de la Obra.-

CONSIDERANDO:

QUE el ex Jefe de Obra, de la Unidad de Pavimentación adjunta los antecedentes referentes a la Obra que registrarán la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "Adquisición de Aridos fino triturado para pavimento Asfáltico destinado a las obras de Repavimentación de calles Microcentro y Macrocentro de la Ciudad de Salta".

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y sin que se contrataran dichas Obras, la Secretaria de Hacienda procedió a la desafectación de la partida presupuestaria fojas 29;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 530/15 correspondiente al Expte N° 031410-SG-2015, emitida por la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos por los expuestos en los considerados

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 116.-

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3947-TC-16.-**

VISTO que mediante Pedido de Informe N° 7158 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita se informe el temperamento adoptado ante la Resolución N° 381/15 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Resoluciones N° 381/15 de fecha 17/07/2015 y la N° 457/15 de fecha 14/8/2015 promulgadas por la ex Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos autorizan la ampliación de la Orden de Compra N° 143/15, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/15 de la Obra denominada: "CASA TERAPEUTICA" por un monto de \$ 1.564.642,93 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 93/100);

QUE tomando en consideración que no puede mantenerse vigente dos resoluciones idénticas con distintas numeración y fecha, en atención a que se informo que respecto de la primera no se continuó con la tramitación;

QUE la facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 381/15;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la Resolución N° 381/15 (17/07/2015) mediante la cual se autorizan la ampliación de la Orden de Compra N° 143/15, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/15 de la Obra denominada: "CASA TERAPEUTICA" por un monto de \$ 1.564.642,93 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 93/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 117.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19079-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA BELGRANO – GENERAL GUEMES – AVENIDA BICENTENARIO – AVENIDA ENTRE RIOS – AVENIDA SARMIENTO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA BELGRANO – GENERAL GUEMES – AVENIDA BICENTENARIO – AVENIDA ENTRE RIOS – AVENIDA SARMIENTO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO CON DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA BELGRANO – GENERAL GUEMES – AVENIDA BICENTENARIO – AVENIDA ENTRE RIOS – AVENIDA SARMIENTO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.- _

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 118.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18300-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita materiales para la obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales, el cual deberá ser autorizado mediante su signature por la Sra. Secretaria; y por el cual se solicita la contratación de la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.300.000,00.- (Pesos, Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se adjuntan en folio transparente con 101 fojas, la Memoria Técnica, los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6 la Dirección General de Control Presupuestario, a través de la Dirección de Análisis Financiero informa que la imputación presupuestaria de la obra se encuentra dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS - MIXTO - Rentas Generales**;

QUE la obra de infraestructura básica se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE el objeto de la contratación se encuentra justificado en la Memoria Técnica que forma parte de los pliegos, y se describe como la "*necesidad de urgente solución del actual estado de calzadas de la ciudad de Salta, las cuales se encuentran colapsadas debido a las inclemencias del tiempo y al arduo tránsito vehicular. Debido al estado intransitable que revisten las calzadas, y a la peligrosidad que revisten algunos baches, es urgente efectuar la presente contratación, para poder efectuar tareas de bacheo en cualquier lugar afectado de la ciudad. ...*" . Su ubicación se sitúa "*en calzadas en mal estado ubicadas en distintos sectores de la ciudad de Salta, a ser determinados por la inspección en función de la necesidad, urgencia y peligrosidad que revista cada una.*"

QUE el deterioro avanzado de las calzadas resulta de público conocimiento y requiere la urgente intervención y solución siendo la temática de prioritario orden en los objetivos a cumplir por la comuna para un mayor bienestar de los ciudadanos de ésta ciudad.

QUE por lo antes dicho resulta evidente el estado de emergencia de la ciudad y por ello corresponde el encuadre en el art. 13 inc. h) de la ley de contrataciones N° 6838, que a mayor abundamiento se transcribe: "*se podrá contratar bajo esta modalidad ... h) cuando existan probadas razones de urgencia y emergencia*"; y a su vez el decreto reglamentario municipal expresa que "*... a los fines del art. 13 inc. h) de la ley 6838 se entenderá por emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad, ...*"

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.300.000,00.- (Pesos, Dos Millones Trecientos Mil con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 119.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18299-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPOS VIAL PARA MATENIMIENTO DE CALZADAS Y RECUPERACION DE SECCION HIDRAULICA DEL CANAL – BARRIO LA UNION Y 1° DE MAYO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPOS VIAL PARA MATENIMIENTO DE CALZADAS Y RECUPERACION DE SECCION HIDRAULICA DEL CANAL – BARRIO LA UNION Y 1° DE MAYO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **183.650,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS-MIXTO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**ALQUILER DE EQUIPOS VIAL PARA MATENIMIENTO DE CALZADAS Y RECUPERACION DE SECCION HIDRAULICA DEL CANAL – BARRIO LA UNION Y 1° DE MAYO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **183.650,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 120.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17.915-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ALCANTARILLA PARA DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO 9 DE JULIO – CALLE RECONQUISTA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**ALCANTARILLA PARA DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO 9 DE JULIO – CALLE RECONQUISTA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.628.500,00 (Pesos Un millón seiscientos veintiocho mil quinientos con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "ALCANTARILLA PARA DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO 9 DE JULIO - CALLE RECONQUISTA - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.628.500,00 (Pesos Un millón seiscientos veintiocho mil quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 121.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17914-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE ENTRE URQUIZA Y PASAJE RUIZ DE LOS LLANOS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE ENTRE URQUIZA Y PASAJE RUIZ DE LOS LLANOS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas - Ítems 4 A - BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON-POR CONTRATO - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 - 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE ENTRE URQUIZA Y PASAJE RUIZ DE LOS LLANOS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 122.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17913-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE CALLE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN - ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE CALLE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN - ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas - Ítems 4 A - BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON-POR CONTRATO - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 - 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE CALLE URQUIZA Y AVENIDA SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCION Nº 123.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 17912-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUJUY ENTRE CALLES SAN JUAN Y TUCUMAN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUJUY ENTRE CALLES SAN JUAN Y TUCUMAN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza Nº 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON-POR CONTRATO – FINANCIENTO PROVINCIAL;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por

razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario Nº 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUJUY ENTRE CALLES SAN JUAN Y TUCUMAN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de abril de 2016.-

RESOLUCION Nº 124.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 16509-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN, SAN LUIS, LA RIOJA, PASAJE METAN DESDE JUJUY HASTA CALLE OLAVARRIA – SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN, SAN LUIS, LA RIOJA, PASAJE METAN DESDE JUJUY HASTA CALLE OLAVARRIA – SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.840.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza Nº 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON-POR CONTRATO – FINANCIENTO PROVINCIAL;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente

de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN, SAN LUIS, LA RIOJA, PASAJE METAN DESDE JUJUY HASTA CALLE OLAVARRIA – SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.840.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 125.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16506-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE OLAVARRIA ESQUINA ALVARADO Y ZONAS ALEDAÑAS – BARRIO CAMPO CASEROS – MACROCENTRO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE OLAVARRIA ESQUINA ALVARADO Y ZONAS ALEDAÑAS – BARRIO CAMPO CASEROS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON-POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE OLAVARRIA ESQUINA ALVARADO Y ZONAS ALEDAÑAS – BARRIO CAMPO CASEROS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$253.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 126.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16503-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CASEROS, ALVARADO Y URQUIZA DESDE CALLE OLAVARRIA – SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CASEROS, ALVARADO Y URQUIZA DESDE CALLE OLAVARRIA – SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.840.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N°**

15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4 A – BACHEO Y DARSENA DE HORMIGON-POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CASEROS, ALVARADO Y URQUIZA DESDE CALLE OLAVARRIA – SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.840.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 127.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19489-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 257.427,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N°

15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO –MIXTO– RENTAS GENERALES;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 257.427,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de abril de 2016.-

RESOLUCION N° 128.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 59520-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual la Cerámica del Norte solicita el correspondiente uso del suelo de la matrícula N° 150.274 – 150.273 de su propiedad, para la ampliación y re funcionalización de su planta de elaboración de ladrillos cerámicos localizada en Avda. Artigas N° 252 de esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO

QUE a fs. 23/4 rola informe de la entonces Subsecretaria de Planeamiento Urbano y de la Dirección General de Planificación Urbana, donde consideran la factibilidad de la procedencia del Certificado de uso conforme requerido;

QUE a fs. 40 a 264 la empresa proponente presento un Estudio de Impacto social ambiental (Planta Industrial V);

QUE a fs. 266/7 se encuentra agregado el dictamen técnico, de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, en el que sugiere

entre otros ítems que la Comisión de Evaluación y Control Ambiental analice y emita dictamen del estudio en cuestión;

QUE a fs. 601/603 se encuentran agregados los dictámenes técnicos de la Comisión de Evaluación y Control, que sugiere la aprobación del documento técnico del Impacto Social y Ambiental acumulado.

QUE a fs. 605 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta el Ing. Federico Casas, aprueba mediante Resolución 569/16 el Documento Técnico de Impacto Social Acumulado referido a las cinco plantas industriales y fábrica de ladrillos de propiedad de la Firma Cerámica del Norte, considerándose asimismo que ambientalmente el producto de fabricación de productos de arcilla para la construcción puede desarrollarse en el inmueble identificado con la Matrícula Catastral Sección O Fracción 40 Matrícula 150.274 localizado en Avda. Artigas N° 252, siempre sujeto a la observancia del plan de gestión ambiental presentado y al cumplimiento de la normativa vigente.

QUE a fs. 609 la Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento emite informe sugiriendo en caso de hacer lugar a lo solicitado, se emita el instrumento legal respectivo

QUE en dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informa que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR y OTORGAR el CERTIFICADO DE USO CONFORME para la actividad del rubro: **FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION**", solicitado por la **EMPRESA CERAMICA DEL NORTE S.A.** a desarrollarse en los inmuebles identificados con las nomenclaturas catastrales- Sección O, Fracción 40, Matriculas N° 150.274 y Sección O, Fracción 39 Matrícula 150.273, localizadas en la Avenida Artigas N° 252 de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la **EMPRESA CERAMICA DEL NORTE S.A.** del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Despacho Administrativo.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **Subsecretaría de Obras Privadas**, para su conocimiento y prosecución de los trámites correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 124
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10245/15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie CIPRES, los cuales se encuentran implantados en B° Solís Pizarro, calle Pingüinos esq. Los Albatros;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Refinjes Jorge Armando, DNI N° 28.634.707, solicita verificación de dos forestales en vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Pino los cuales infieren en vereda y son especies inadecuadas para el arbolado urbano, sugiriéndose realizar la extracción de los mismos con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, donde autoriza la extracción de los dos ejemplares de la especie Cipres no Pinos como enuncia el Inspector, justificando la misma el hecho de que pertenecen a especies no aptas para vereda. Se deberá realizar la reposición en un lugar adecuado con dos ejemplares de Arca (Acacia Visco);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Refinjes Jorge Armando, DNI N° 28.634.707, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRES, ubicados en B° Solís Pizarro, calle Pingüinos esq. Los Albatros, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: Arca (Acacia Visco).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

Salta, Abril 28 de 2016.-

RESOLUCION N° 019

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20471-SG-2016.-

VISTO la Ordenanza N° 14631/12 y Decreto Reglamentario N° 1340/14, y:

CONSIDERANDO:

QUE en el Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 1340/14 establece que la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta, y/o el organismo que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14.631/12;

QUE en el Art. N° 5 del Decreto Reglamentario N°1340/14 se establece crear una COMISION dependiente de la SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares, con domicilio legal idéntico al de la Secretaría, la participación de sus miembros será AD- HONOREM, la misma estará conformada por las siguientes personas:

- Representantes de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta: el Director General de Promoción Cultural y la Directora de Bibliotecas Populares.
- Representante por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta (área bibliotecológica).
- Representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta.
- Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares

QUE el Decreto N° 1692/16, actual Organigrama de la Secretaría de Turismo y Cultura, no contempla entre sus dependencias a la Dirección General de Promoción Cultural y a la Dirección de Bibliotecas Populares (Decreto 1014/11), por lo cual es necesario designar a los representantes de la Secretaría de Turismo y Cultura que formaran parte de la Comisión nombrada Ut- Supra;

QUE a fs. 09 la Dra. María Magdalena Obeid, abogada de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**, determina que es oportuno dictar el instrumento legal, con las salvedades que corresponde subsanar en la conformación de la Comisión;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión encargada de llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, durante el periodo 2016; con las siguientes personas:

- Lic. Beatriz Kessler (Representante del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta).-
- José María Chaile (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares).-
- Cr. Ricardo López (Representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta).-
- Andrés Justiniano Sierra (Director General de Gestión Sociocultural, Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad)
- Dr. Carlos Ovejero (Representante de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta).-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Tribunal de Cuentas y las Secretarías de: Hacienda y Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Lic. Beatriz Kessler (Representante del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta), José María Chaile (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares), Cr. Ricardo López (Representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta), Andrés Justiniano Sierra (Director General de Gestión Sociocultural, Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad), Dr. Carlos Ovejero (Representante de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LÓPEZ

SALTA, Abril 28 de 2016.-

RESOLUCION N° 020

REFERENCIA: EXPTE. 25893-SG-2016

VISTO que el señor Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, **LIC. JONATHAN KIRA**, se ausentará de sus funciones a partir del día 02/05/2016 hasta el día 27/05/2016 inclusive, reintegrándose a las mismas el día 30/05/2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Sub Secretario de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad Dn. Mariano García Cainzo;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Sub Secretario de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad Dn. Mariano García Cainzo, la atención de la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos a partir del día 02/05/2016 hasta el día 27/05/2016 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Sub Secretario de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad Dn. Mariano García Cainzo.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LÓPEZ

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 160 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1254/16 y 135 – 1210/16.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La solicitud presentada por el Presidente del Colegio de Odontólogos de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Argentina de Odontología para personas con Discapacidad (AAODi) es una organización sin fines de lucro, fundada en el año 1998;

Que, la mencionada asociación nuclea a profesionales de la salud para el trabajo colaborativo en red y la formación de recursos humanos para mejorar la calidad de vida y salud bucal de las personas con discapacidad;

Que, la Asociación Argentina de Odontología para personas con Discapacidad (AAODi) está afiliada a la International Association for Disability and Oral Health;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las 12° Jornadas Interdisciplinarias de la Asociación Argentina de Odontología para personas con Discapacidad (AAODi) y el XX Encuentro de Socios que se realizarán los días 13 y 14 de Mayo en los salones del Gran Hotel Presidente (Av. Belgrano 353) de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente Resolución al Presidente del Colegio de Odontólogos de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 161 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1255/16.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez; Mario Enrique Moreno Ovalle; Amanda María Frida Fonseca Lardies y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización de la Jornada educativa ambiental universitaria denominada "Día Mundial de la Tierra"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada se llevará a cabo el día 22 de abril del corriente en plaza 9 de Julio de nuestra ciudad de 09 a 13 horas;

Que, la jornada es organizada por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, acompañada desde el Concejo Deliberante y contará con la participación de instituciones tales como la Universidad Católica de Salta, los miembros del proyecto "Separemos Juntos" de la Municipalidad de la Ciudad, el Instituto Nacional de

Tecnología Agropecuaria (INTA), la Secretaría de Turismo, la Secretaría de la Juventud de la Provincia, la Secretaría de Ambiente de la Provincia, Parques Nacionales y distintos entes no gubernamentales;

Que, esta clase de eventos tiene como objetivo concientizar sobre el cuidado del planeta y acercar a las instituciones educativas y al público en general el movimiento global sobre el cuidado del medio ambiente, construir un ámbito saludable y sostenible para hacer frente al cambio climático y proteger a la Tierra para las generaciones futuras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada Educativa Ambiental Universitaria denominada "Día Mundial de la Tierra" que se llevará a cabo el próximo 22 de Abril en la plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad de 09 a 13 horas, organizada por la Facultad de Ciencias Naturales de la U.N.Sa. y con la participación de diversos entes municipales, provinciales y organizaciones no gubernamentales.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de la jornada.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 162 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1257/16.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez; Amanda María Frida Fonseca Lardies y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La sanción y vigencia de la Ordenanza N°14.467; y

CONSIDERANDO

Que, dicha ordenanza fue sancionada el 24 de Octubre de 2.012 y promulgada el 22 de Noviembre de 2.012;

Que, la misma establece que las empresas de servicios que utilizan postes para el tendido de cables en la vía pública, deberán identificar los mismos con datos de la empresa prestadora en forma clara y visible;

Que, las empresas prestatarias de servicios públicos, con el permiso que la Municipalidad de Salta les otorga, colocan postes de tendidos de cables y hacen uso del espacio aéreo, debiendo responsabilizarse por el estado de los mismos, así como por los daños que pudieran ocasionar por su falta de mantenimiento y/o reemplazo;

Que, la norma establece la obligatoriedad de las empresas a presentar en forma anual al Departamento Ejecutivo Municipal un relevamiento de todos los postes colocados en la ciudad, debiendo consignar el estado de los mismos, el plan de mantenimiento o reemplazo, la identificación de la empresa, la dirección y el número del teléfono al cual realizar los reclamos;

Que, el objetivo de las mismas es brindar seguridad a los vecinos y transeúntes poniendo énfasis en la importancia no solo del servicio prestado sino también, de los medios utilizados para dicho fin;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los mecanismos necesarios para la reglamentación y puesta en

práctica de la Ordenanza N° 14.467, en resguardo de los vecinos de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, determine como parte de la reglamentación, la obligatoriedad de establecer una señal o color que identifique a la empresa responsable de los postes y que permita a los organismos competentes conocer ante una emergencia, cual es la empresa encargada de su mantenimiento y/o reposición.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 163 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1260/16 y 135 – 1229/16

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.), mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha asociación solicita se declare de interés municipal el "XXII Campeonato de Canaricultores y Ornitólogos";

Que, dicho evento se llevará a cabo en el Salón de la Casa Histórica del Bicentenario, ubicado en el predio del Centro Cultural Dino Saluzzi y será con entrada libre y gratuita;

Que, la premiación de los ejemplares estará a cargo de expertos jueces de la Confederación Argentina de Canaricultores (CAP);

Que, la competencia contará con la participación de 300 ejemplares de diversas razas: canarios de canto, colores y postura en sus diversas clasificaciones y subclasificaciones;

Que, participarán expositores de las provincias de Jujuy y Salta;

Que, durante el desarrollo del evento se instruirá a los concurrentes sobre enfermedades, remedios, alimentación, tipos de jaulas y otros datos de interés destinados a la crianza del canario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "XXIIº Campeonato de Canaricultores y Ornitólogos", organizado por la Asociación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.), que se llevará a cabo del 16 al 23 de mayo del año en curso, en el Salón de la Casa Histórica del Bicentenario, ubicada en el predio del Centro Cultural Dino Saluzzi de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a la Asociación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.).-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 164 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1266/16.-

Autores: Cjales. Virginia María Cornejo y Andrés Rafael Suriani.-

VISTO

La necesidad de informar a los vecinos de la ciudad de Salta sobre los requisitos, alcance y beneficiarios de la llamada "Tarifa Social Federal"; y

CONSIDERANDO

Que, a la "Tarifa Social Federal" es básicamente una herramienta de inclusión y cuidado a las familias de bajos ingresos y más vulnerables;

Que, con la implementación de dicha tarifa los subsidios serán destinados directamente a aquellos usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas;

Que, a través de una capacitación eficiente a la comunidad en general sobre la "Tarifa Social Federal" se podrá alcanzar la mayor cantidad de beneficiarios;

Que, como representantes de los vecinos debemos garantizarle el acceso a estos beneficios a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos para su obtención;

Que, es importante que el personal de la Oficina de Atención al Vecino del Concejo Deliberante de Salta esté capacitado para asesorar y proveer la información necesaria a los vecinos sobre la citada tarifa;

Que, es necesario el uso de las herramientas tecnológicas disponibles en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta para la divulgación de los requisitos, alcances y beneficiarios de la "Tarifa Social Federal";

Que, el fin de esta iniciativa es lograr que la mayor cantidad de usuarios en condiciones de acceder a estos beneficios puedan informarse y obtener la "Tarifa Social Federal";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Presidencia se arbitren los medios necesarios para la suscripción de un convenio con el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta para la provisión de capacitadores para cumplir con el fin de esta resolución

ARTÍCULO 2º.- IMPLEMENTAR, a través de la Oficina de Atención al Vecino del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, el asesoramiento y provisión de formularios para que los vecinos puedan acceder a la Tarifa Social Federal.-

ARTÍCULO 3º.- POR Presidencia se organizará una reunión informativa abierta a toda la comunidad sobre los alcances, requisitos y beneficiarios de la Tarifa Social Federal (Gas, Electricidad) en el Concejo Deliberante en fecha y horario a determinar.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR, en apartado creado a tal efecto en la página web del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, los alcances, requisitos y beneficiarios como así también en las redes sociales institucionales del Cuerpo. El Departamento de Prensa del Concejo arbitrará todas las acciones necesarias para publicitar en medios gráficos, digitales y audiovisuales la fecha, horario y lugar de realización de las actividades mencionadas en esta resolución.-

ARTÍCULO 5º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal implemente una medida similar a la presente resolución dentro de su ámbito de competencia.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 165 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1267/16.-

Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa; Virginia María Cornejo y Andrés Rafael Suriani

VISTO

La declaración de la emergencia del Sistema Eléctrico Nacional; y

CONSIDERANDO

Que, entre las medidas para proteger a los sectores mas vulnerables, frente a los aumentos del costo de los servicios se creó una Tarifa Social destinada a quienes más lo necesitan;

Que, el Ente Regulador de la Provincia de Salta habilitó los mecanismos para que los usuarios puedan acceder a dicho beneficio;

Que, a través de este sistema los usuarios podrán postularse para la tarifa social completando un formulario y presentándolo en las oficinas de EDESA o del Ente Regulador de Servicios Públicos, o bien ingresando a la pagina web del organismo, con una "Declaración Jurada";

Que, pueden acceder a esta tarifa social: a) Beneficiarias/os de Programas Sociales; b) Jubiladas/os y/o pensionadas/os que perciban haberes mensuales brutos por un total menor o a dos veces la jubilación mínima nacional: \$8.598,12 vigente hasta febrero 2016 inclusive según Resolución A396/2015 de la Administración Nacional de la Seguridad Social; c) Trabajadores/as con remuneraciones mensuales brutas por un total menor o igual a dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMV y M): \$12.120 según Resolución A 4/2015 del Consejo Nacional de Empleo la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a partir de enero de 2016; d) Personas con discapacidad; e) Inscriptas/os en Monotributo Social; f) Personal incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley N° 25.239); g) Quienes perciban el seguro de desempleo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice una amplia difusión a través de los medios televisivos, radiales, gráficos y digitales, referida a los trámites y los requisitos para acceder a la Tarifa Social del servicio de energía eléctrica.-

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 166 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1295/16.-

Autor: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La necesidad de destacar las iniciativas llevadas a cabo por espacios privados y del tercer sector, relacionadas al fortalecimiento de la educación popular; y

CONSIDERANDO

Que, es deber del estado municipalidad fomentar la educación y la cultura, según lo establece la Carta Municipal;

Que, la educación popular entiende a la educación como un proceso participativo y transformador, en el que el aprendizaje y la conceptualización se basan en la experiencia práctica de las propias personas y grupos;

Que, la educación popular es reconocida actualmente por más de 100 países, representada en instituciones dedicadas a su desarrollo y fomento;

Que, la escuela de recreación "Libre de Salta" junto a otros espacios y especialistas en la temática, vienen desarrollando seminarios abiertos para el fomento de la educación popular;

Que, de dicha actividad participan profesionales salteños y de otras provincias para aportar a una perspectiva regional;

Que, esta actividad tiene como objetivos generales:

- Reconocer las marcas distintivas de la educación popular.
- Incorporar herramientas prácticas del campo de la educación popular para el trabajo con grupos y comunidades.
- Reconocer las implicancias y potencias de la educación popular como propuesta político pedagógica
- Analizar diferentes experiencias argentinas y latinoamericanas en el campo de la educación popular. Recontextualizar sus elementos para la acción en los diversos ámbitos donde participan los estudiantes.
- Establecer posibles relaciones entre el campo de la educación popular y el de la recreación

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "VI Seminario de Educación Popular" a realizarse el día 23 de abril en el Espacio Cultural MINGA, sito en calle Luis Güemes 1015, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de dicho evento.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 167 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1192/16.-

Autores: Cjals. Virginia María Cornejo y Alberto Ramón Castillo.-

VISTO

La celebración del 50º aniversario de la Sociedad de Arquitectos de Salta (SAS); y

CONSIDERANDO

Que, fue fundada el 29 de marzo de 1966 como un órgano gremial sin fines de lucro;

Que, el fin de dicha entidad es contribuir con la ciudadanía a mejorar los espacios sociales singulares de nuestra ciudad, como así también el derecho a vivir;

Que, también cumple una función articuladora entre las instituciones públicas, privadas y la ciudadanía;

Que, la tarea que la Sociedad de Arquitectos de Salta realiza es fundamental para preservar nuestras ciudades teniendo en cuenta los movimientos migratorios, la inmigración las infraestructuras, el sistema educativo, los servicios de proximidad, el acceso al suelo urbano, las tendencias de crecimiento, las actividades económicas, el déficit habitacional, el resguardo de la naturaleza;

Que, la sociedad a lo largo de estos 50 años ha generado diversos debates políticos y técnicos para la realización de acciones directas y la generación de cambios y adecuaciones en la legislación que afecta a los profesionales de la arquitectura y a la comunidad en general;

Que, durante estas cinco décadas la sociedad ha trabajado en forma voluntaria para la preservación del acervo cultural y arquitectónico de la ciudad y de toda la provincia en su conjunto;

Que, la sociedad se ha dedicado a amparar los derechos de los profesionales y a estudiar y analizar la evolución de la arquitectura en la planificación de las ciudades, su desarrollo y conservación;

Que, ha sido la primera organización en emprender el Primer Encuentro de Restauradores de América del Sur y el Primer Congreso de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano;

Que, estas iniciativas, impulsadas por la institución, dieron comienzo a una política de preservación de patrimonio con la primera ordenanza municipal que estudiaba el área central de Salta y fijaba algunas normas edilicias convirtiendo a la ciudad como pionera en este sentido;

Que, desde sus inicios la sociedad siempre tuvo una voz en relación a los problemas de la ciudad de Salta;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 50º aniversario de la Sociedad de Arquitectos de Salta (SAS) celebrado el 29 de marzo de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los directivos de la Sociedad de Arquitectos de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 168 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0992/16.-

VISTO

La celebración del "Día Global del Voluntariado Juvenil", el día 23 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, el "Día Global del Voluntariado Juvenil", es organizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU);

Que, OAJNU es una organización no gubernamental apartidaria y sin fines de lucro, que viene trabajando desde 1995 de forma voluntaria en la construcción de una sociedad que incluya y fomente la democracia como indiscutible forma de vida, promoviendo los derechos de la juventud, convencidos en la responsabilidad que ello conlleva;

Que, OAJNU desarrolla sus actividades en nueve provincias argentinas: Salta, Tucumán, Córdoba, Mendoza, San Juan, Chaco, Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires. Además un grupo de jóvenes uruguayos se

sumaron a la organización por lo que hoy tienen representación en Montevideo (Uruguay);

Que, desde hace cuatro años, la red Youth Service América (YSA), promueve la realización de una celebración del voluntariado juvenil en más de 100 países. Por ello desde OAJNU decidieron celebrar e invitar a todos para que la ciudad de Salta no sea ajena a este festejo;

Que, este año fueron invitadas más de treinta organizaciones sociales voluntarias para organizar en conjunto una intervención social divertida y socialmente responsable;

Que, la organización intenta inspirar a muchos jóvenes más a sumarse a una causa que promueva valores éticos y derechos que sirvan de guía para la realización de actividades voluntarias que tengan como objetivo atender necesidades sociales;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Día Global del Voluntariado Juvenil", organizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), a realizarse el día 23 de abril del corriente en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a los representantes de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 169 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1100/16.-

VISTO

La conmemoración de los 50 años de la creación de la Casa Museo "Pajarito Velarde"; y

CONSIDERANDO

Que, la vieja casona de estilo colonial, ubicada en calle Pueyrredón N° 106, abrió sus puertas para amigos y visitantes el día 22 de abril de 1966. Allí se reunieron los más afamados poetas, músicos, compositores, pintores y deportistas;

Que, el inmueble era propiedad del señor Guillermo Velarde Mors, a quien sus allegados llamaban "el pajarito". Fue un hombre bohemio y cultor de la amistad, que ofició de mecenas a más de una generación de artistas de todo tipo;

Que, artistas y personalidades famosas pasaron por esta casa del pueblo, tal fue el caso de los actores Ángel Magaña, Enrique Muñío, Sebastián Chiola, Francisco Petrone, Amelia Bence, además de grupos folclóricos como Los Fronterizos y Los Cantores del Alba, entre otros;

Que, objetos que pertenecieron a Carlos Gardel, Juan Manuel Fangio, Manuel José Castilla, Gustavo "Cuchi" Leguizamón y otros anónimos que bregaron por la cultura, dejaron su marca en el lugar;

Que, tras la desaparición física de "Pajarito", el día 2 de agosto de 1966, un reconocido diario de Salta compró el inmueble para convertirlo en la única casa-museo de Salta, con el nombre de Museo Folclórico "Pajarito Velarde";

Que, el día 22 de abril de 1966, siete naciones unieron su espíritu para depositar en la esquina musical del recuerdo, una emotiva canción abierta al continente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 50 aniversario del Museo Folclórico "Pajarito Velarde".-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a las autoridades del Museo Folclórico "Pajarito Velarde".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 170 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4168/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor S.A. - SAETA S.A. y la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T., gestione que, todos los días de la semana, a partir de horas 20,00, los corredores 5C, 4A y 4B permitan el ascenso y descenso de pasajeros en todas las cuadras de sus recorridos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 171 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4209/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR un Espacio Cultural en las instalaciones del edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, cuya finalidad será la de exponer obras de artistas provinciales, nacionales y/o internacionales, en sus distintas expresiones.-

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a concurso entre las escuelas públicas y privadas cercanas al Concejo Deliberante y las escuelas de artes secundaria y terciaria de la ciudad, para designar al Espacio Cultural creado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- LA comisión de Cultura, Educación y Prensa redactará las bases y condiciones del concurso establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- LA Presidencia del Concejo Deliberante será la encargada de la administración del Espacio Cultural y tendrá a su cargo la redacción del reglamento interno para su funcionamiento, en el que deberá establecer criterios de selección y cronogramas de exposición para las diferentes ramas del arte.-

ARTÍCULO 5º.- LOS artistas que deseen exponer sus obras deberán presentar por escrito:

- Descripción del tipo de obra a exponer, título, dimensión, técnica utilizada y año de realización.
- Curriculum Vitae actualizado.-

ARTÍCULO 6º.- ASIGNAR las partidas presupuestarias necesarias para la concreción, puesta en marcha y mantenimiento del Espacio Cultural, asegurando la afectación de personal idóneo necesario.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 172 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0083/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR el expediente C° N° 135-0083/2016 a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a efectos que realice un relevamiento del estacionamiento de camiones de gran porte cargados de chatarras sobre avenida Delgadillo al 1400 de villa Floresta y que se ubican sobre la colectora, con el fin de garantizar la seguridad en la circulación y de los vecinos del lugar.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 173 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0218/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga la colocación de reductores de velocidad y semáforos, con la correspondiente señalización, en la Ruta Provincial N° 26 en el ingreso a barrio El Circulo III.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 174 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0593/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, disponga la instalación de semáforos en la intersección avenida Monseñor Tavella y calle Mar Blanco.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 175 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0703/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, disponga la demarcación y señalización correspondiente en los carriles peatonales y bicisendas de la plaza de los Deportes, ubicada en avenida Reyes Católicos al 1500, segunda rotonda de barrio Tres Ceritos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 176 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0704/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, garantice el correcto funcionamiento de los semáforos instalados en el ejido municipal, asegurando su perfecta sincronización a efectos de evitar accidentes.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 177 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0707/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, instale un cartel identificatorio en el ingreso del barrio 6 de Mayo de 1815, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 15.029, como así también se coloquen los carteles nomencladores.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 178 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0715/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, coloque una placa identificatoria en cada obra escultórica en piedra, emplazada en el "Paseo de las Esculturas", creado mediante Ordenanza Nº 14.909, ubicado en la platibanda de avenida Sarmiento, entre avenidas Entre Ríos y Arenales.-

ARTÍCULO 2º.- LAS placas identificatorias deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la obra;
- b) Nombre del autor;
- c) Técnica empleada;
- d) Dimensiones de la obra;
- e) Año de realización;
- f) Marco en el cual fue realizada la obra.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 179 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0780/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la

presente, sobre el estado en el que se recibió dicha Subsecretaría, como así también el de cada área de su dependencia según lo establece el organigrama.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 180 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0804/16.-

VISTO

El Protocolo de actuación de las Fuerzas de Seguridad en Manifestaciones Públicas; y

CONSIDERANDO

Que, dicho protocolo presentado por la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich representa un cercenamiento severísimo del derecho a la protesta social. La letra chica del documento, que fue presentado ante Secretarios de Seguridad de las provincias, conduce a la ilegalización de las marchas, cortes y otras formas de protestas, otorgándole a las fuerzas de seguridad, no solo un poder represivo enorme, sino funciones que son propias de la justicia;

Que, el protocolo introduce la obligación de avisar anticipadamente al gobierno sobre las acciones de lucha que se realizarán. Pero no solo eso, los funcionarios también se arrogan el derecho de determinar sus características, como ser tiempo de duración, recorrido, modalidad, etc.. De no aceptarse estas imposiciones el gobierno recurrirá a la represión directa para terminar con la acción. Dado que muy buena parte de las acciones de lucha apuntan contra el propio gobierno, salta a la vista que no puede ser éste quien determine como se lucha contra él. Por lo pronto, el gobierno puede imponer que una marcha debe terminar antes de que los funcionarios hayan dado una respuesta al reclamo presentado. El estar de ambos lados del mostrador delata el objetivo represivo;

Que, las manifestaciones o cortes que no hayan sido avisados y pactados con las autoridades serán directamente prohibidos. Los cortes de calles de estos días para reclamar por la vuelta del servicio eléctrico, por ejemplo, hubieran sido reprimidos por las fuerzas de seguridad. El plazo que tendrán los manifestantes para despejar el área será brevísimo. La Ministra Patricia Bullrich fue más precisa aún en reportajes a los medios de comunicación: "en 5 o 10 minutos los sacamos". En estos casos las fuerzas de seguridad intervinientes podrán actuar sin que medie orden judicial alguna, adjudicándole funciones que son propias de jueces y fiscales. Y podrán portar armas de fuego, incluso los que están en la primera línea de la represión;

Que, como no dan puntada sin hilo, el protocolo le dedicó un capítulo especial a la tarea de los periodistas, que no tendrán libertad para cubrir la represión callejera, Deberán ocupar el lugar que les indiquen las fuerzas de seguridad actuantes, cercenando la libertad de prensa y la posibilidad de cubrir como corresponde la represión. Es sabido que en muchas manifestaciones la presencia de medios de comunicación sirve como protección a los manifestantes y son innumerables los casos en los que fue solo gracias a la presencia de periodistas que se pudo reunir las pruebas necesarias para esclarecer crímenes contra el pueblo (Kosteki, Santillán y Mariano Ferreyra);

Que, los Ministros de Seguridad de las provincias, entre ellos, el de Salta aceptó el protocolo y aseguraron que será implementado en sus respectivos distritos. En Salta, la reforma a la Ley contravencional,

aprobada y promulgada el año pasado, va en la misma dirección, por eso organizaciones de derechos humanos y de lucha, independientes del estado, se pronunciaron rechazando la misma;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el "Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas" y reclamar al Poder Ejecutivo Provincial retire su adhesión al mismo y se abstenga de aplicarlo en el territorio provincial por ser el mismo violatorio del derecho a la protesta social, por otorgarle a las fuerzas de seguridad un poder represivo enorme sobre los reclamos populares además de transferirle funciones que son propias de la Justicia y por cercenar la libertad de prensa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 181 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0831/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la correspondiente demarcación y señalización, en la intersección de las calles Díaz Villalba y Lucio Mansilla de barrio Democracia, atento a lo solicitado a la Municipalidad mediante expediente C° N° 82-15.911/16.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 182 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0840/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la inspección a fin de corroborar la autorización y correcta demarcación de las dársenas de estacionamiento de uso exclusivo del hostel ubicado en calle Lerma N° 255. Cumplido, remita informe consignando lo siguiente:

- Cantidad de dársenas autorizadas.
- Importe anual que abona por cada una de ellas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 183 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0849/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga la instalación de semáforos en la intersección de la Ruta N° 26 con calle Felipe Varela.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 184 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1064/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, elabore un mapa de riesgo de la Autopista Circunvalación, en su tramo oeste, el que deberá contar, mínimamente, con la siguiente información:

- Identificación de los peligros.
- Ubicación de las zonas más riesgosas.
- Antecedentes de los siniestros viales registrados.
- Consejos para prevenir los riesgos en la autopista.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1302/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, elabore un mapa de riesgos de la Ruta N° 26, el que deberá contar, mínimamente, con la siguiente información:

- Identificación de los peligros.
- Ubicación de las zonas más riesgosas.
- Antecedentes de los siniestros viales registrados.
- Consejos para prevenir los riesgos en la Ruta N° 26.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-76884-SG-2015.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el expediente C° N° 82-76884-SG-2015, con la información solicitada por la Dirección de Catastro, en relación a espacios de uso público que tengan el nombre de Bolivia en la ciudad de Salta, a afectos de ser remitida al Consulado de Bolivia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0812/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. - y a la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T., el expediente C° N° 135-0812/16, mediante el cual vecinos del barrio San Francisco Solano expresan su desacuerdo por el incremento del precio del boleto del transporte urbano de pasajeros y solicitan aumentar las frecuencias de los corredores 2E, 2F y 2D, por ser ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0952/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga:

- a) La colocación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar con la señalización correspondiente en avenida Hipólito Yrigoyen, en su intersección con calle Las Bumbunas y en avenida Italia en su intersección con calle Costa Rica.
- b) La demarcación y señalización de la avenida Monseñor Tavella, en el sector comprendido entre calle Francisco Arias y avenida Independencia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1091/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de los espacios públicos de villa Asunción.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1144/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el expediente C° N° 135-1144/16, a efectos que realice un relevamiento en relación al estacionamiento de vehículos abandonados en calle Coronel Suarez al 900, entre calles Florentino Ameghino y Necochea e intime al retiro inmediato de los mismos y aplique las multas correspondientes.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1167/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita e informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de permisionarios que actualmente prestan servicios del cobro de estacionamiento medido y pago según Ordenanza N° 12.170 y modificatorias, indicando datos personales de los mismos, lugares y horarios donde realizan la mencionada tarea.
- b) Si tiene un registro de vehículos que utilizan el sistema de estacionamiento medido y pago, en caso afirmativo, informe cantidad por cuadra de acuerdo a las zonas determinadas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 12.170 y monto recaudado por zona.
- c) Si existe algún programa o acción concreta tendiente a descomprimir el estacionamiento medido y tránsito vehicular en el micro y macro centro de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1172/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y acondicionamiento de los siguientes espacios públicos de villa Lavalle:

- a) Plazoleta ubicada en la intersección de calles Río Chicoana y Río Toro.
- b) Intersección de calles Río Lavallén y Río Chicoana.
- c) Calle Río Toro N° 28.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1173/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga la instalación de semáforos en avenida Ángel Vargas de barrio Solidaridad, donde se encuentra ubicada la Escuela N° 4811 - manzana 439a - 3ra etapa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1174/16.-

VISTO

Que el Bloque Ateneo Illia - Franja Morada UCR del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las secretarías del Centro Único de Estudiantes de Humanidades, en conjunto con los Consejeros Estudiantiles de Franja Morada - Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, organizan un ciclo de actividades en homenaje a Ernesto Sábato, por conmemorarse el próximo 30 de abril del corriente años cinco años de su fallecimiento; y

CONSIDERANDO

Que, Ernesto Sábato fue una destacada figura del ámbito literario y académico, destacándose como escritor y profesor universitario. Su reconocimiento internacional lo convirtió en una autoridad dentro de la sociedad argentina, una suerte de formador de opinión;

Que, desde mediados de la década de 1970, más que un escritor consagrado, Sábato representó una conciencia moral que actuaba como un llamado de alerta frente a una época que él no dudó en calificar de "sombria";

Que, esa identificación entre Sábato y la autoridad ética quedó reforzada por su labor como presidente de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), en la que fué designado en el año 1983, por el entonces presidente de la República, Dr. Raúl Alfonsín;

Que, las conclusiones de la Comisión quedaron recogidas en las cincuenta mil páginas del llamado Informe Sábato;

Que, en el marco del ciclo de actividades en su homenaje se desarrollará una clase pública en el cabildo de la ciudad de Salta, el sábado 30 de abril del corriente, a horas 10:30, la que estará a cargo del docente de literatura argentina de la carrera de Letras de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, Esp. Rafael Gutiérrez;

Que, dicha clase tiene pedido de declaración de interés académico a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta;

Que, esta actividad pretende articular espacios de cooperación e intercambio entre instituciones educativas como lo son la Universidad Nacional de Salta y la Escuela Polivalente de Artes;

Que, además se realizará un mural en homenaje a Sábato a cargo de estudiantes de las instituciones mencionadas y del profesor Gustavo Flores, el que se emplazará en la pared exterior del aula 9 del Complejo Castañares;

Que, también se designará "Ernesto Sábato", al anfiteatro "H" del Complejo Castañares de la UNSa;

Que, asimismo se integrará a este homenaje el Poder Judicial de la provincia de Salta, ya que se propondrá la designación con el nombre de Ernesto Sábato a la plazoleta ubicada en la entrada de la Ciudad Judicial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al ciclo de actividades en homenaje a Ernesto Sábato, organizado por el Bloque Ateneo Illia - Franja Morada UCR del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las Secretarías del Centro Único de Estudiantes de la Facultad de

Humanidades, en conjunto con los Consejeros Estudiantiles de Franja Morada - Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0580/14 y otros que corren por cuerda separada: 135-1854/15 y 135-3762/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0580/14, 135-1854/15 y 135-3762/15, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 135-3407/15 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-3967/15, 135-2846/15, 135-0139/15, 135-1486/15, 135-1812/15, 135-2718/15, 135-3148/15, 135-3562/15, 135-3860/15, 135-4313/15, 135-3844/15, 135-4287/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3407/15, 135-3967/15, 135-2846/15, 135-0139/15, 135-1486/15, 135-1812/15, 135-2718/15, 135-3148/15, 135-3562/15, 135-3860/15, 135-4313/15, 135-3844/15, 135-4287/15, para su resguardo documental.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1265/16.-

Autora: Cjales. Romina Inés Arroyo; Mario Enrique Moreno Ovalle; Amanda María Frida Fonseca Lardiés y Virginia María Cornejo.-

VISTO

El reclamo de los usuarios del corredor 8 - Transversal; y

CONSIDERANDO

Que, el corredor transversal ingresa a un sector del barrio El Huaico, transitando por el Poder Judicial de la Provincia, la Escuela de Cadetes de Policía, quedando de lado la Escuela Tomás Cabrera;

Que, según manifestaciones de los estudiantes, en horas de la noche se torna inseguro el camino para llegar a la parada más cercana de dicho corredor;

Que, es necesario brindar al pedido de estudiantes que concurren al establecimiento educativo en distintos niveles y carreras, una solución inmediata;

Que, mediante una nota, los estudiantes solicitan la intermediación de las autoridades municipales para que, el recorrido del corredor pueda ser cambiado para poder acercar el servicio del transporte público a alumnos, profesores y familias que residen en cercanías del establecimiento escolar;

Que, este corredor, es demandado también por estudiantes de las universidades que se encuentran en la zona norte de la ciudad, por lo que en horarios pico, se torna dificultoso poder acceder a unidades de transporte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado, que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), disponga la modificación del recorrido del corredor 8 - Transversal en barrio El Huaico, de manera que llegue a la Escuela Tomas Cabrera N° 6002, a fin de dar solución directa a la problemática que plantean estudiantes y vecinos de la zona. Asimismo contemple el refuerzo de unidades, en el horario de ingreso y egreso de los estudiantes que concurren a las diferentes universidades y al terciario de zona norte.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0986/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia de Salta modifiquen el artículo 5° de la Ley N° 7.322 de creación de la Autoridad Metropolitana

de Transporte, para que su Directorio quede integrado de la siguiente manera:

- a) Dos (2) por el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Uno (1) por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyas propuestas tendrán carácter vinculante;
- c) Uno (1) por el gremio de mayor representación;
- d) Uno (1) por la asociación de usuarios.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0990/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia de Salta modifiquen el artículo 9° de la Ley N° 7.322, Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA -, para que su Directorio quede integrado de la siguiente manera:

- a) Dos (2) por el Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Uno (1) por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) Uno (1) por el gremio de mayor representación;
- d) Uno (1) por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1090/16.-

VISTO

La necesidad de aplicar las políticas de género y de erradicación de violencia contra las mujeres; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario reforzar las políticas que aseguren el respeto por los derechos de las mujeres, y colocarlas en pie de igualdad con los hombres en todos los ámbitos;

Que, la amplia inserción laboral de la mujer y a la luz de la normativa vigente, se torna imperiosa la capacitación con un abordaje amplio sobre el respeto a la orientación sexual e identidad de género;

Que, el derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales, así como el derecho a ejercer sus actividades con total libertad y sin presiones ni discriminación de ningún tipo;

Que, se debe coordinar un trabajo multisectorial que incluya a los entes gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y otras

instituciones para promover el fin de la violencia, la igualdad de género, aumentar la sensibilización sobre sus causas y consecuencias y fortalecer las capacidades de todos los individuos involucrados para su prevención y respuesta. Además, la capacitación debe enfocarse en el comportamiento de hombres y niños, abogando por la equidad de género y los derechos de las mujeres;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Departamento Ejecutivo Municipal convoque a la Cámara de Comercio de Salta para trabajar en conjunto en una normativa que permita la adhesión de sus miembros tendiente a la capacitación sobre igualdad y equidad de género, con un enfoque en derechos y erradicación de la violencia contra las mujeres.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0585/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación al Memorándum N° 66: su contenido, a que sector de trabajadores municipales afecta y como modifica su situación laboral.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0781/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y el Tribunal de Faltas Municipal, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a las actas por infracciones de tránsito elaboradas desde enero de 2015 a la fecha:

- a) Cantidad y monto de multas abonadas con pago voluntario, detallando el descuento correspondiente.
- b) Cantidad y monto de multas abonadas sin descuento.
- c) Cantidad y montos cobrados por sentencias.
- d) Total de actas por infracciones cobradas y monto recaudado.
- e) Monto total a cobrar del total de actas realizadas.
- f) Estimación de cobrabilidad real.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0925/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal de Faltas Municipal, informe a este cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre los expedientes en trámite de las contravenciones labradas en el Paseo Balcarce, creado mediante Ordenanza N° 13.625.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0945/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., informe a este Cuerpo, sobre la cantidad de barrios, villas y asentamientos que no cuentan con el servicio de agua potable y cloacas domiciliarias.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1027/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre la aplicación móvil Salta Activa, lo siguiente:

- 1) Modo de contratación de la aplicación.
- 2) Criterio que se tomó para su contratación.
- 3) Plataforma en la cual está diseñada.
- 4) Seguridad que se le brinda al usuario que dicha aplicación no ingresará a sus datos personales.
- 5) Donde se resguarda y almacena la información ingresada por el usuario al momento de instalar la aplicación y con qué finalidad.
- 6) Respuesta mínima para resolver el reclamo.
- 7) Costo a solventar por el municipio y el usuario al instalar y utilizar el servicio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1171/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si se encuentran vigentes convenios de cooperación entre el Municipio de la ciudad de Salta y la SEDRONAR, remitiendo en tal caso copia de los mismos.
- b) Estado de implementación de los convenios referidos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS
